



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**El Procedimiento Probatorio De Oficio Y Cámara Gesell
Complementaria En Los Juzgados Penales Supraprovinciales,
Huaraz, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Br. Cabello Leandro, Flor de Sofia (código ORCID: 0000-0002-2095-0770)

ASESOR:

Dr. Espinoza Torres, Jorge Gim (código ORCID: 0000-0003-4009-9140)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

HUARAZ –PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres Marina y Abelardo por su cariño y
comprensión en todos estos años de estudio y
paciencia.

La autora

Agradecimiento

A mí familia por el apoyo constante no sólo
económico sino también moral.

A Rogelio Celmi, por su constante apoyo,
paciencia y empuje en los momentos
complicados durante mi elaboración de la
presente tesis.

La autora

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Paginas preliminares	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Paginas preliminares.....	iv
Resumen.....	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística ...	21
3.3. Escenario de estudio:.....	23
3.4. Participantes:.....	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	23
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico:.....	24
3.8. Método de análisis de información	24
3.9. Aspectos Éticos.....	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:	26
4.1 Resultados	26
4.2 Discusión	28
V. CONCLUSIONES.....	33

VI.RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS	41

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Tabla 01.....	30
Tabla 02.....	31
Tabla 03.....	35
Tabla 04.....	37
Tabla 05.....	39
Tabla 06.....	40
Tabla 07.....	42
Tabla 08.....	43

Resumen

El propósito de esta investigación es analizar el procedimiento probatorio de oficio y la Cámara Gesell Complementaria en los juzgados penales supraprovinciales, dentro de la ciudad de Huaraz. El diseño de este estudio se enfocó en lo cualitativo, así como en lo no experimental con el diseño Transversal, pues se recolectó datos en un solo momento, sin intervención de las variables de estudio. Los participantes fueron especialistas en derecho penal tales como jueces, fiscales y abogados que en ejercicio de la profesión tratan sobre la prueba de oficio en sede penal y así como la utilización de la cámara Gesell complementaria. El resultado obtenido fue que el uso de la Cámara Gesell es eminentemente por en la ciudad de Huaraz durante el juzgamiento y es requerido por el Juzgado penal supra provincial y no por las partes procesales tales como abogados de los imputados o por el Ministerio Público, así mismo que para su realización no se realiza previamente un diagnóstico psicológico para proceder con la entrevista de la víctima, pues la justificación se centra más en los ámbitos de la prueba más que la revictimización.

Palabras Clave: Cámara Gesell, complementaria, prueba de oficio.

Abstract

The purpose of this investigation is to analyze the ex officio evidence and the Complementary Gesell Chamber in the supraprovincial criminal courts, within the city of Huaraz. The design of this study focused on the qualitative, as well as the nonexperimental with the Transversal design, since data was collected in a single moment, without intervention of the various studies. The participants were specialists in criminal law such as judges, prosecutors and lawyers who in the practice of the profession deal with the evidence of their own motion at the criminal headquarters and the use of the complementary Gesell chamber. The result obtained was that the use of the Gesell Chamber is eminently by in the city of Huaraz during the trial and is required by the supra provincial criminal court and not by the procedural parties such as lawyers of the accused or by the Public Prosecutor's Office, In addition, a psychological diagnosis is not made prior to conducting the victim's interview, since the justification focuses more on the areas of the test than on re-victimization.

Keywords: Gesell Chamber, complementary, proof of office.

I. INTRODUCCIÓN

Según el INEI (2019) pese a la incorporación de legislación contra la violencia familiar como la violencia sexual, durante los años 2012 al 2019, esta problemática ha venido incrementándose gradualmente.

La legislación de lucha contra la violencia sexual ha venido dejando diversos mecanismos de prevención, investigación y represión contra este problema social, tal es así que podemos encontrar a la Cámara Gesell, que es un instrumento forense de índole psicológico con efectos jurídicos-procesales.

Este acto procesal es la declaración única que realizan víctimas de abuso sexual, también los que son afectados por explotación sexual y por el delito de trata con fines de la explotación sexual o ultraje bajo este ámbito, esta es dirigida por el fiscal penal (familia o especializados directores de la investigación) con el apoyo del psicólogo y participación del fiscal de familia, así mismo resulta importante la presencia de los padres o responsables en caso sea menor, así mismo no debemos olvidarnos de la presencia del abogado defensor para garantizar la contradicción.

En estas disposiciones se pueden extraer que la cámara Gesell es considerada como “acto procesal”, “diligencia”, “declaración” o en todo caso como “entrevista” y así como resalta su oportunidad como “única”; así mismo, debemos tener en cuenta se enfoca en la víctima de niños, niñas o adolescentes de abuso sexual o familiar, en esa misma línea también es útil para las investigaciones de explotación sexual y como para los delitos que tengan que ver con el delito de “trata de personas”, pero que dicho delito tenga fines de la explotación sexual.

El establecimiento de esta práctica procesal penal y forense de las declaraciones o entrevistas mediante cámara Gesell tiene fines profundos que descansan en evitar la revictimización dentro de sus alcances o fines constitucionales tales como el principio del interés superior del niño (niño y adolescente para algunos países), las bases de la dignidad, la estabilidad y el desarrollo frente a la finalidad del proceso penal tales como la verdad procesal y la persecución de estos crímenes.

En este sentido, resulta primordial su atención, su procedimiento, actuación y valoración dentro del proceso penal, pues como podemos encontrar la posibilidad de la cámara Gesell complementaria, que resultaría una forma de llevar nuevamente a la declaración o entrevista a la víctima de violencia para

emitir sus declaraciones; sin embargo, dicha posibilidad queda a disposición del Juez que pueda ordenar una declaración ampliatoria o complementaria a la entrevista única.

Sin embargo, según el ítem 5.13 del Protocolo para “entrevista en Cámara Gesell, que fue aprobado por el denominado “Consejo Ejecutivo del Poder Judicial”, el mismo que dentro de sus actuaciones aprobó la Resolución Administrativa Nro. 277-2019-CE-PJ (03/07/2019), otorga como única condición que en lo posible se realice por el mismo psicólogo que realizó la cámara primigenia y se siguen los mismos procedimiento y lineamiento de la cámara Gesell única. En este sentido la problemática se relaciona con el vacío o falta de regulación de la cámara Gesell, tales como sus condiciones o requisitos para poderse implementar y así como una evaluación preliminar por el psicólogo para determinar la posibilidad de emisión y antes de que pueda actuarse, pues resultarán indispensables estos supuestos para el cuidado psicológico de la víctima.

Es así, que de continuar con la falta de regulación de la cámara Gesell complementaria, esto puede acarrear diversos problemas tales como la revictimización de los afectados por violencia familiar como sexual, en especial se pueden ocasionar problemas concretos por su vulnerabilidad tales como su intereses superior, estabilidad emocional, desarrollo personal; sin bien es cierto estamos privilegiando el derecho a la verdad pero estarías sacrificando otros interés que merecen atención y reconocimiento, así como el privilegio frente al jus puniendi del Estado.

El testimonio especial que brinda la víctima si bien es cierto se encuentra premunido del procedimiento que otorga la cámara Gesell cuando es única, pero debemos de establecer las bases para cuidar y proteger a esta víctima en la cámara Gesell complementaria o ampliatoria, más aún si se trata de niños o adolescentes que de por sí tiene vulnerabilidad reconocida por los estándares internacionales.

La solución o control del diagnóstico negativo de esta problemática ocasionada por el vacío o falta de regulación, puede centrarse en la regulación adecuada y mínima de este segundo acto procesal, así como el control del Juez que disponga la cámara Gesell complementaria, pues en la actualidad si bien es cierto el Juez dispone su incorporación dentro del proceso penal, pero al momento de emitir dicha disposición o autorizar su realización debe percatarse

que no afecte la estabilidad psicológica y moral de la víctima y si es necesario realizar el complemento o ampliación para los fines del proceso, evaluación que desarrollará en base a información previa.

En este sentido se plantea como problema principal ¿Cuál es el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021?, mientras hemos planteado como problemas específicos son: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas es el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021?

El estudio se justifica desde el ámbito teórico como dogmático, pues la cámara Gesell tiene una génesis forense psicológica con efectos marcado en el ámbito del procesal penal, para percibir la declaración o manifestación de la presunta víctima, premunido de protección frente a la revictimización, figura que conserva su índole psicológica y su naturaleza procesal.

La justificación practica se centra en las actividades procesales en las cuales se puede desarrollar la cámara Gesell única como ampliatoria o complementaria y cuáles serían las condiciones y alcances para los operadores jurídicos.

El estudio tiene una justificación metodológica pues se enmarca dentro del enfoque cualitativo, así como del análisis documental-bibliográfico de las fuentes del derecho y a su vez en la entrevista realizada a los operadores del derecho relacionadas con la práctica de la cámara Gesell.

Este estudio jurídico realizado propuso como objetivo principal: Analizar el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021. Mientras que el objetivo específico es determinar las consecuencias jurídicas es el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional encontramos los siguientes fundamentos, que establecen relación con las categorías que estudiamos:

Bravo (2011) en la tesis: “La implementación de la cámara de Gesell como medio Alternativo para la no revictimización en el proceso Penal ecuatoriano”. Esta Tesis se formuló para el ser acreedor de la licenciatura o título profesional de abogado Presentada a la Universidad Internacional. El propósito fundamental del estudio se centró primordial en la necesidad de la cámara Gesell como prueba elemental del proceso penal en contra de los delitos sexuales. La metodología del estudio, se en base a una investigación básica, descriptivo y mediante el análisis documental. El resultado de la investigación se diversificó en la propuesta de trabajo y desarrollo tanto físico, como tecnológica y normativa de la Cámara Gesell para el proceso penal ecuatoriano.

Bustos (2018) en la tesis: “El dispositivo de Cámara Gesell como modelo de intervención psi-jurídico y sus efectos psicológicos en niñas víctimas de abuso sexual intrafamiliar”. Esta tesis se preparó para obtener la licenciatura o el título de psicólogo forense en la Universidad de ciencias empresariales y sociales de Chile. El propósito del estudio fue enfocarse en analizar a la Cámara Gesell como herramienta psicológica jurídica resaltando la labor profesional forense del psicólogo. La metodología se concentró en el enfoque cualitativo y el análisis documental tanto a nivel psicológico como jurídico. El resultado de la investigación estableció que el psicólogo forense debe ser empático con las fortalezas y vulnerabilidades de las víctimas de violencia para facilitar el desarrollo de su declaración, así mismo corresponde a este profesional realizar aportes para buscar el impedimento o evitar la revictimización y apoyar a la declaración de la víctima.

Torres (2019) en la tesis: “La introducción de la entrevista investigativa videograbada de niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales en el juicio oral: pugna entre el derecho a defensa del imputado y el interés superior del niño”. Esta tesis se formuló para la licenciatura o el título en ciencias jurídicas y sociales, que fue presentado ante la Universidad de Chile. El estudio jurídico se trazó el propósito de analizar cómo evitar la revictimización secundaria de la víctima de violencia sexual mediante su comparecencia en juicio. La parte metodológica se concentró en estudio cualitativa-documental-bibliográfica. El

resultado de la investigación precisó que es de urgente la implementación de la Ley 21.057 emitida en Chile, para que sea común y antes del juicio oral, realizar la videoconferencia del testimonio de la víctima para erradicar la victimización secundaria.

A nivel de Nacional nos podemos encontrar ante los siguientes antecedentes que fortalecen la presente investigación:

Contreras & Suazo (2019) en su tesis para obtener el título profesional de Abogado: La eficacia de la Cámara Gesell respecto a los delitos de indemnidad sexual. Presentada a la Universidad Privada Telesup. El propósito principal fue establecer el conocimiento y uso de la cámara Gesell por los operadores de justicia y si la legislación resulta adecuada para afrontar el problema de los delitos sexuales. Para ello utilizó el método de investigación básica y a nivel descriptivo. El resultado principal fue que el Estado debe dotar de atención prioritaria a la víctima de delitos sexuales y equipar adecuadamente las cámaras Gesell para cumplir con el objetivo de perseguir dichos delitos.

Estebes (2019) en su tesis para Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal: Archívamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de Cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018. Presentada a la Universidad César Vallejo. El propósito principal es analizar 127 expedientes archivados por deficiencia o falta de la realización de la Cámara Gesell. Para ello se realizó mediante una investigación básica, correlacional y por el análisis documental. El resultado principal es que fue determinante la materialización de la Cámara Gesell para una adecuada investigación.

En relación a los antecedentes de investigación a nivel local podemos encontrar las siguientes tesis:

Asencios (2021) en su tesis “La prueba de oficio y su relación con las garantías constitucionales en el proceso penal peruano”. Esta tesis se preparó el título profesional de Abogado o licenciatura, siendo sustentada ante la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. El propósito del estudio jurídico fue determinar la dependencia que existe con la prueba de oficio y por otro lado, con las garantías constitucionales en el desarrollo del proceso penal. La hipótesis establecida fue existe una relación negativa porque la denominada prueba de oficio vulnera el principio de imparcialidad del juez, la igualdad entre los sujetos

procesales y la carga de prueba. El estudio fue dogmático teórico y normativo-descriptivo, de diseño no experimental. Concluyendo que existe una dependencia negativa y contradictoria en su dimensión formal y material de la prueba de oficio y la aplicación frente a las garantías constitucionales establecidas en la hipótesis.

Estela (2020) en su tesis “inclusión de la cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra niños y adolescentes de 14 años y su protección del interés superior del niño”. Tesis que se formuló para obtener la Maestría en Derecho ante la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo del estudio se centró en establecer como la cámara Gesell ayuda y coopera en la investigación penal, pero cuya materia sea por delito sexual en donde resulte agraviados niños (niños y adolescentes). La hipótesis descriptiva se formuló para establecer la inclusión o incorporación de la cámara Gesell en la investigación de dichos delitos para garantizar significativamente bajo el principio del interés superior del niño o adolescente, esto en medida busca proteger los derechos de la víctima-menor en el desarrollo del proceso penal. Se realizó una investigación cualitativa, de revisión documental y como técnica, se desarrolló mediante los instrumentos contenidos en la entrevista. Concluyendo que con la realización de la cámara Gesell en las víctimas de delitos sexuales y además lo más importante es que eviten la doble victimización del menor y así con ello determinar apropiadamente la tutela los derechos de la víctima-niño.

Escudero (2018) en la tesis “La prueba de oficio y la finalidad del proceso penal en los Juzgados Penales Unipersonales, Distrito Judicial de Ancash”. La tesis se presentó optar el título profesional de Abogado y fue presentada ante la Universidad Cesar Vallejo. La finalidad de la investigación es establecer y narrar la relación de la prueba de oficio y su funcionamiento en el modelo procesal penal de competencia de los Juzgados Penales Unipersonales, Distrito Judicial de Ancash, 2017. La hipótesis se estableció en determinar la dependencia de la prueba de oficio en el ámbito del proceso penal en dicha jurisdicción. El estudio es cuantitativo – descriptivo, nivel no experimental – correlacional y transversal. La cual concluyo que existe dependencia entre la prueba de oficio o actividad probatorio del Juez con la finalidad del modelo procesal penal, la cual sustenta el magistrado de dicha jurisdicción cual realiza en uso de dicha institución jurídica.

El estudio se encuentra fundamentado en la doctrina, normatividad y jurisprudencia relacionado con la cámara Gesell y como en la prueba de oficio dentro del ámbito penal.

En relación al concepto de la Cámara Gesell se reconoce su Genesis psicológica con efectos jurídicos, especialmente para garantizar la declaración o testimonio de la víctima de violencia, este mecanismo psico-jurídico se enfoca en evitar la asistencia de la víctima al juicio oral. Cámara Gesell es una pericia del testimonio de la víctima, relato directo ante un perito especializado quien percibe a través de sus sentidos en referencia de los hechos precedentes, concurrentes y sobrevivientes, con obligación que la víctima diga la verdad, a decir de Escobar (2021) con esto se trata de perennizar el momento, para ello, se recibe el testimonio con privacidad y para la credibilidad dicha pericia con lenguaje apropiado, así como la incidencia memoria de la víctima y la experiencia suscitada. Mientras que Rodríguez et al.(2017) precisa que es un acto procesal sui generis, dedicado a la entrevista de niños o niñas víctimas de abuso o violencia, es dirigido por el Ministerio Público o el Juez, con presencia de la defensa. Ulfe, (2015) nos precisa que la Cámara Gesell se desarrolla en un ambiente para tomar la declaración de la víctima e impide que exista la revictimización, mientras que (Sierra, 2013) menciona que es una transcendental herramienta o instrumento que ayuda a reprimir la revictimización o un nuevo agravio psicológico a los niños y que se ocasionan por motivo del interrogatorio.

Águila (2017) menciona que la sala para la diligencia de la Cámara Gesell se desarrolla exclusivamente para tomar declaraciones y está dotado por un sistema especial de audio y grabación. Peláez (2015) precisa que la Cámara Gesell es un lugar acondicionado para la víctima declare sobre los hechos impidiendo de esta forma de que vuelva a declarar ocasionando la revictimización, por su parte Sierra (2013) menciona que la denominada “Cámara Gesell” se encuentra diseñada y utilizada por primera vez en el psicólogo Arnold Gesell, cuyo propósito fue enfocarse en el desarrollo y la conducencia de la conducta de los niños.

La Cámara Gesell pasará de un sistema de observación a un elemento de investigación científica para ayudar a la justicia. La Cámara Gesell se utilizó en el Perú desde el año 2008, llevando de esta manera a que se estableciera reglas

de uso y aplicación para evitar que se revictimice la víctima (Peláez, citado en Ulfe, 2015).

El documento institución que desarrolla la cámara Gesell a nivel fiscal es la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1247 del año 2012, la misma que contiene la “Guía de Procedimientos para la entrevista única”, la misma que es el documento primigenio para luego ser desarrollado por otro protocolo por el Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa Nro. 277-2019-CE-PJ. Fernando (2013) menciona que la Cámara Gesell hace posible que se tome la declaración de la víctima sin que sea afectada al momento de la realización de su entrevista. Por su parte Sierra (2013) menciona que la Cámara tiene la tarea fundamental de tomar el testimonio de la víctima, otorga el cuidado y la protección necesaria, para obtener la verdad.

La Cámara Gesell procura evitar agravar los daños que se pueden causar la declaración de los acontecimientos delictivos violentos, tal es así que la Cámara Gesell permite que los profesionales observen a la víctima sin ser vistos, generando de esta forma el ambiente de privacidad apto para dialogar y realizar la entrevista, disminuyendo la victimización secundaria. A decir de Águila (2017). la Cámara Gesell permite generar ese ambiente de confianza para tomar la declaración de la víctima sin que esta sea afectada por contar los hechos.

En relación a la finalidad de la cámara como acto procesal Rodríguez et al. (2017) menciona que es una entrevista, evita la revictimización de una víctima niño, niña o adolescente. Para Rodríguez et al.(2017) la diligencia de la Cámara Gesell se caracteriza por ser una única declaración debido a que no se podrá repetir el examen testimonial en la etapa del juicio oral.

El fin del acto procesal es de evitar la revictimización o victimización secundaria que especialmente se repite cuando la víctima realiza la repetición de la descripción del hecho traumático que padeció; asimismo, con fines de recuperación de la víctima repetir los sucesos traumáticos solo causaría daño psicológico a la víctima que le obligaría a revivir dichos hechos.

La Cámara Gesell tiene como característica física, una habitación que es mantenida por una división, entre víctima y participantes. Es decir, Fernando (2013) lo que el menor narre debe llevarse en un ambiente con comodidad y seguridad. Según la Cámara Gesell consta de dos ambientes con alta tecnología y separados por un vidrio que permite hacer la entrevista a un niño, niña o adolescente. Es decir, la Cámara Gesell consiste en dos habitaciones divididos

con una pared divisoria en la que hay un vidrio de gran tamaño que permite ver lo que sucede en la entrevista; pero no al revés (Fernando, 2013). Es por ello que, la Cámara Gesell debe estar dividido en dos ambientes acondicionado para que la víctima narre lo acontecido en su agravio sin molestias.

El ambiente de la Cámara Gesell se enfoca en la grabación por audio y video, para luego ser usado en el juicio. La tecnología es necesario en este medio de prueba, puesto que la Cámara debe estar acondicionada con los equipos de audios y de filmación para recepcionar el testimonio de la víctima. Asimismo, se equipa dicha sala con intercomunicadores para que los observadores puedan realizar cualquier consulta (Fernando, 2013). La declaración en cámara Gesell graba la entrevista en algún medio video-audiovisual que se registra con el fin de garantizar posteriormente su uso como prueba. (Ulfe, 2015).

Asimismo, (Sierra, 2013) refiere que la Cámara Gesell cuenta con audio y vídeo para grabar completamente lo que pasa dentro de ella. Por ello, la Cámara Gesell tiene la característica de ser ambientado con el equipo de audio-vídeo o denominada “audiovisual” para que la realización de la entrevista sea grabada y usada en el proceso judicial. La entrevista Cámara Gesell tiene un conjunto de pasos. Para ello, lo ideal es que la víctima y el profesional idóneo estén solos cuando se toma la declaración; puesto que la otras personas podrían condicionar el relato de la víctima. Fernando (2013) precisa que la entrevista es realizada con un equipo de expertos y los operadores de justicia llamadas según la ley. Para Ulfe (2015) es desde la habitación de al lado estas personas ven el desarrollo del interrogatorio o entrevista, que se encuentra en pleno avance por el entrevistador (psicólogo) que aborda a la víctima en el ambiente forense especializado. Asimismo, los operadores que se encuentran al otro lado pueden realizar preguntas con relación a los hechos narrados por la agraviada. Para Rodríguez et al. (2017) la cámara Gesell al realizarse con observancia de la garantía de contradicción simultánea efectiva; por ello, se equipara a la prueba anticipada en la medida en que ambos cumplen garantías procesales:

- a. La fiabilidad de la fuente de prueba obtenida; si bien la prueba anticipada se realiza ante un juez, siendo por ello, su conducción e intervención por el juez de garantías, la misma que también se realiza por el fiscal, quien ejerce dicha diligencia en salvaguarda de la legalidad y garantizar la fiabilidad de la prueba obtenida y la participación del abogado por ello realizando un control efectivo a dicha diligencia.

- b. El ejercicio efectivo del derecho de contradicción por parte de imputado, por intermedio del abogado; donde en la cámara Gesell se presenta como la prueba anticipada o prueba judicial se ejerce el derecho de contradicción efectivamente.

En relación a la prueba de oficio en materia penal, preciso adentrarnos al contexto del nuevo proceso penal peruano. Escudero (2018) menciona que el sistema acusatorio lo cual es acogida por el sistema normativo penal peruano tiene la función dividir la labor de acusador, defensor y juez en un hecho concreto. La mismas que se caracteriza por:

- la separación de funciones procesales; es decir, encomienda a cada sujeto procesal una labor autónoma e independiente para avalar el equilibrio procesal y el denominado principio de contradicción existente ante los tribunales imparciales (Pérez, 2005).
- Inicio del proceso por el Ministerio Público distinto a Juez; la investigación del delito inicia por el representante de Ministerio Público conforme a sus atribución de persecución del delito (Rosas, 2021). Además, plantea que requisito insustituible el requerimiento de acusación por sujeto distinto al órgano jurisdiccional.
- La carga de la prueba corresponde al acusador: Le corresponde al Ministerio Público como el titular de la acción penal (Pérez, 2005).
- La contradicción entre partes adversas o enfrentadas; consiste en la oposición de argumentos y pruebas para el desarrollo de la actividad procesal (Escudero, 2018), las cuales tiene como propósito generar convicción y valor probatorio en la decisión del juez (Rosas, 2021).

Escudero (2018) manifiesta que el proceso penal tiene como objetivo primordial:

- a. General:** el mismo que se divide en **i)** mediato, enfocado en la defensa de la sociedad; e **ii)** inmediato, en el requerimiento de la prueba delictual y la sanción.
- b. Específico:** es encauzarse al descubrimiento de la verdad, que revelará la existencia de la tipicidad y culpabilidad del investigado y cuál es la personalidad del mismo; con esto, develar como sucedieron los hechos y su individualización respectiva y el quantum de la pena. Para Mixán (citado en Escudero, 2018) el proceso penal se enfoca en determinar la actividad delictual y su sanción como Estado y Sociedad.

La palabra prueba etimológicamente proviene de un término latino “*probo*” o “*probandum*” que significa bueno, honesto, demostrar o aprobar. También se entiende como un componente del juicio susceptible de ocasionar certeza y verosimilitud del hecho conflictuado generado por la acción de probar por los protagonistas procesales a fin de facilitar la decisión y con márgenes del principio y respeto del debido proceso y los denominados derechos fundamentales (Correa, 2019). Entonces se entiende la acción de probar como la búsqueda de la verdad. Tal como señala también Ferrer (2005) la prueba es el medio para determinar la verdad de las proposiciones entabladas en el proceso judicial.

La prueba es un elemento que contribuye a probar un hecho y aporta elementos al juicio. Asimismo, la prueba es un derecho que tiene el sujeto de derecho o todo justiciable para ofrecer elementos de probanza durante el proceso judicial con el fin de acreditar los hechos que aporta (Ingunza, 2018). Asimismo, Ferrer refiere que la prueba son todas aquellas pruebas que hipotéticamente pueden ser aptas para contribuir elementos al juicio en relación a los hechos que deben ser probados (Soto & Vargas, 2017). La prueba es una herramienta mediante el cual se logra el conocimiento de unos hechos jurídicos y el convencimiento al juez (Patiño et al., 2017). Es por ello que, la prueba es todo elemento que aporta dentro de un juicio y acredita un hecho.

La prueba tiene como finalidad averiguar la verdad de un hecho, para asignar un derecho o sanción. Gascon (citado en Armando & Flores, 2018) refiere que la finalidad de la prueba es averiguar la verdad; para ello se desarrolla en un conjunto de reglas. Asimismo, la prueba tiene como fin de convencer al juez lo que alega que es cierto (Ingunza, 2018). La prueba tiene la finalidad de acreditar hechos con el objeto de demostrar la verdad (Soto & Vargas, 2017). La prueba tiene como fin de reconocer o no un derecho, asignar una sanción o pena, absolver al acusado, enjuiciado o procesado Patiño et al. (2017). En conclusión, la prueba es un elemento que permite esclarecer y acreditar un hecho permitiendo al juez decidir si condenar o absolver a un acusado.

La prueba es un derecho fundamental, puesto que es un derecho que tiene las partes y forma parte del denominado debido proceso o proceso legal. El derecho de la prueba o derecho probatorio que tiene el justiciable es un derecho de orden fundamental. Ingunza (2018) menciona que la fundamentación del derecho de la prueba está en relación a que es un derecho individual, inherente a la persona, de aplicación directa y es justiciable mediante la acción directa, por su parte Ruiz

(2007) precisa que el carácter fundamental no solo implica ejercerlo dentro del proceso de cualquier índole, sino que contribuye dando contenidos básicos informando al ente jurídico y al Estado con fuerza normativa; a su turno Bustamante (2017) señala que por ello, el derecho a probar es de carácter fundamental, porque es inherente a las personas.

Para Jara (2014) el proceso penal a través del rol de la prueba se trata de establecer la existencia de un hecho punible y la culpabilidad del acusado, y en caso de ausencia no se podría hablar de la administración de justicia.

Almanza et al. (2018) menciona que en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 2333-2014-HC/TC se detalla que el derecho a la prueba está sujeto a una serie de principios, su actuación se debe realizar de acuerdo a los valores de pertinencia, utilidad y licitud. Armijos (2016) señala que la primera se relaciona a que la prueba tenga una denominada relación directa o en todo caso en una relación indirecta con el hecho de la que está en litigio en el proceso penal. Advierte Talavera (2009) que la segunda es la utilidad, la cual en la calidad del medio de prueba para que sea adecuada para probar un acontecimiento. La tercera es la licitud, la cual consisten en que es inadmitido los medios probatorios que se ha obtenido en contra del ordenamiento jurídico, permitiendo a que se excluya; puesto que es una prueba prohibida. Es por ello que, el principio de utilidad, pertinencia y oportunidad son principios que rigen y limitan al derecho de prueba.

Correa (2019) menciona los principios probatorios propiamente son:

- Necesidad probatoria; Hechos que deben fundarse en una decisión judicial que para ser demostrados requieren de medios probatorios se las aportan los sujetos procesales.
- Conocimiento privado del Juez; para demostrar los hechos delictivos no se pueden utilizar el conocimiento personal del juez, porque en caso de ejercerlo se desconocería el principio de publicidad y contradicción que es indispensable para la validez de la prueba.
- Adquisición probatoria; la actividad probatoria no constituye propio de los sujetos procesales sino del proceso penal ya que es para determinar la existencia o no de un hecho ilícito, y penalmente sancionable.

- Igualdad probatoria; que significa de los sujetos procesales tiene la misma oportunidad para presentar los medios probatorios de cargo y descargo entendido esto como la igualdad formal.
- Publicidad probatoria; consiste que el proceso penal se desarrolla de tal modo que posibilite a las partes y terceros construir la motivación de las decisiones.
- Inmediación probatoria y dirección judicial.

La prueba de oficio es una facultad probatoria que se le da al juez con la finalidad de que en el proceso ingrese una prueba, la cual se requiere para el esclarecimiento del hecho en litigio. Soto & Vargas, (2017) precisa que la prueba de oficio son actuaciones del ente juzgador, quien al ver que concurren pruebas deficientes y es ineludible incorporar un medio de prueba no brindado por las partes; pero resultan importantes para la toma de decisión.

La prueba de oficio es la facultad probatoria del Juez para realizar o disponer actuar pruebas en el juicio a decir de Patiño et al. (2017) la prueba de oficio otorga la facultad al juez de acoger pruebas en el proceso, para Eliazar (2019) se trata que la prueba de oficio permite al juez, quien observa que los medios probatorios no le producen certeza, el ingreso de una nueva prueba para esclarecer el hecho en litigio.

La prueba de oficio tiene su fundamento en la necesidad de esclarecer un acontecimiento que está en litigio. Es decir, la prueba de oficio tiene como relevancia despejar dudas surgidas del déficit de la actividad probatoria de parte, siempre que estas dudas sean determinantes para la toma de decisión; puesto que se ha inalcanzado los estándares de la prueba de ley, según Ramírez Carvajal (2008) la prueba tiene como efecto poseer elementos en el juicio que apoyen al juez esclarecer el fondo por resolver, según Patiño et al. (2017) la finalidad de tal acto es hallar la verdad material.

Jara (2014) desarrolla la Prueba de oficio, bajo las siguientes características:

- Eficacia; el hecho de introducir el medio probatorio confiere mayor eficacia al conocimiento de la verdad.
- Temporalidad
- Excepcionalidad
- Realización del fin; el magistrado al poseer la facultad de búsqueda de la verdad, también tiene potestad probatoria.

- Probabilidad; para que el juez inserte un medio probatorio solo requiere hacer uso de su criterio de discrecionalidad con el fin de buscar la verdad.
- Finalmente, la prueba de oficio es producto del debate probatorio. (Asencios Zarzosa, 2018)

En relación al procedimiento normativo, la legislación peruana regula que la carga probatoria a tienen las partes procesales; sin embargo, también le da esa facultad al juez con la prueba de oficio. La actuación probatoria lo realizan las partes procesales; y en el Proceso Penal la carga de la probatoria lo tiene el Ministerio Público; sin embargo el artículo 385 del Código Procesal Penal establece en qué momento se puede actuar las pruebas de oficio sin que estas remplacen a las partes, a decir de Armando & Flores (2018), a razón de ello, el juez puede hacer uso de la prueba de oficio en el supuesto de que no le causen certeza, siempre y cuando provengan de lo que mencionaron las partes; mientras que para Ingunza (2018), el límite de la prueba de oficio es que el juez debe referir la relevancia que tiene la prueba para que tome una decisión. Ramírez Carvajal (2008) menciona que nuestro ordenamiento jurídico da esa facultad al juez de poder realizar pruebas de oficio, sin que ello implique que se está reemplazando a las partes. La oportunidad para presentar la prueba de oficio se da cuando después de haber realizado las diligencias correspondientes en el proceso de juicio oral. La prueba de oficio producto del debate probatorio del juzgamiento (A. Asencios, 2018, p.18). Es decir, que dicha atribución solo se podrá dar cuando se termine la actuación de las pruebas de las partes. Es por ello que, la prueba de oficio se solicita, después de haber actuado todos los medios de pruebas ofrecidos, en la última fase de la etapa de juzgamiento.

El Código Procesal Penal da dos casos esenciales donde el juez puede aplicar la prueba de oficio. Puesto que, En el en su artículo 385 de dicho Código prevé los supuestos en que va a proceder las pruebas de oficio. Pues, en dicho artículo en su inciso uno se extrae que, para la reconstrucción de los hechos, siempre que sea posible, que no se realizó en la etapa probatoria o resultara insuficiente, el Juez Penal o a pedido de parte, previa discusión con las partes, ordenará una reconstrucción o inspección. Es decir, el juez puede pedir o a pedido de parte que se realice la reconstrucción de los hechos o nueva prueba.

El artículo 385 del Código Procesal Penal detalla que características tiene que tener los dos supuestos mencionados en dicho. La primera es la diligencia de inspección judicial y reconstrucción de los hechos, la cual requiere no solamente

no se haya realizado en la etapa de investigación preparatoria o se realizaron de manera insuficiente; sin que resulten necesarias para esclarecer la verdad. El segundo son los nuevos medios probatorios, la cual está referido a nuevas pruebas que no han sido propuestas en su debido momento por las partes procesales; asimismo, este segundo presupuesto no refiere una prueba en específico permitiendo cualquier medio probatorio permitido por ley. Es por ello que, el primer supuesto requiere que no se haya realizado, se realizó de manera no eficiente y que sea necesario para el proceso, y el segundo supuesto requiere que no haya sido propuesto por las partes en su debido momento.

En relación a las reglas para la actuación de una prueba de oficio, a decir de Escudero (2018) los medios de prueba deben ser idóneos para dar solución a un caso concreto y con actuar la prueba de oficio el juez cumpla su propósito de llegar a la verdad y realizar una adecuada administración de justicia. Para Talavera (citado en Escudero, 2018) sostiene que el juez no está obligado a ordenar la prueba de oficio: sin embargo, excepcionalmente puede actuar una prueba necesaria en la etapa del juicio oral. Para ello, la prueba de oficio debe ser:

- a) Debe ser una prueba nueva; es decir, debe ser un medio probatorio que no haya sido actuado ni ofrecido con anterioridad por las partes procesales; por eso, se admite la posibilidad que sea un medio probatorio sobreviniente en el desarrollo del proceso penal.
- b) La facultad de ordenar que se practique iniciativa probatoria del juez, pero es la posterioridad que las partes procesales hayan ofrecido y actuado sus medios probatorios.
- c) Debe ser un medio probatorio útil e idóneo para llegar a la verdad; en el desarrollo del proceso penal puede surgir hechos novedosos; por tanto, es necesario que exista medios probatorios que acrediten dicho hecho; por lo cual, es pertinente, conducente y lícito actuar la prueba de oficio.
- d) No asumir el papel de las partes; es decir, el juez no ordena una prueba directa de cargo y como descargo, sino una prueba completaría conocida como nueva prueba sobre la actividad probatoria por eso siendo una facultad excepcional.

2.2 Definición de términos

Prueba de Oficio. – Es una facultad otorgada al juez, de manera excepcional, ordene de oficio la práctica de diferentes pruebas siempre y cuando estén dentro del ejercicio de su cargo y que considere que son necesarios para acreditar diversos hechos que son relevantes para el esclarecimiento de los hechos y la resolución del conflicto. (Alvarez, 2016)

Cámara Gesell. – Ambiente especializado, acondicionado, que permite la ejecución de entrevista a las víctimas y testigos. Este ambiente está acondicionado por dos salas divididas con un vidrio que permite solo la visión unilateral. Asimismo, una de las salas cuenta con equipos informáticos donde se graba el audio y video el desarrollo de la entrevista. En la otra sala ingresa el psicólogo, para que realice la entrevista, y la víctima o testigo (Procuraduría General de la República de Panamá, 2015).

Testimonial. – Es la forma que tiene la víctima de narrar las circunstancias en la que se desarrolló el hecho, lo cual es suficiente y relevante para ser considerado como una prueba (Quintero, 2020)

Juzgados penales Supraprovinciales. – Los juzgados colegiados son un conjunto de jueces. Los Colegiados pueden estar conformado por 3 jueces unipersonales. En el caso de los procesos penales los Colegiados son los que juzgan y sentencia. El Juzgado Colegiado tiene como competencia a litigios que llevarían una sanción penal de privativa de libertad mayor a seis años.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio tuvo un como enfoque elegido el corte o camino cualitativo, Aldana de Becerra (2007) nos enseña que este tipo de enfoque nos otorga una visión múltiple lógica, teórica y práctica para la investigación. Mientras que Balcázar-Nava et al. (2013) resalta mucho las vivencias, las emociones, los sentimientos, pues estas ayudarán a las categorías a expresar los datos materia de estudio. En esta misma, dirección la presente investigación se elaboró como un estudio **Cualitativo-jurídico** porque depende de la interpretación del investigador en base a las entrevistas, en donde también se percibirán las expresiones de los participantes para alimentar los datos del presente estudio.

A nivel científico jurídico, el presente estudio es una investigación o estudio jurídica-empírico, que a decir de Sánchez (2011), se trabajó con los operadores jurídicos.

Mientras que el diseño de investigación general, o desde el punto de vista la ciencia en general o de la metodología general, es un diseño “no experimental”, de “corte transversal”; en relación a esto último se porque el periodo, es un periodo determinado y es más se obtendrán datos concretos de las entrevistas realizadas.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Ámbito Temático: El procedimiento probatorio de Oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021

Problema de Investigación: El establecimiento de esta práctica procesal penal y forense de las declaraciones o entrevistas mediante cámara Gesell tiene fines profundos que descansan en evitar la revictimización dentro de sus alcances o fines constitucionales tales como el interés superior del niño, la dignidad, la estabilidad y el desarrollo frente a los fines del proceso penal tales como la verdad procesal y la persecución de estos crímenes.

En este sentido, resulta primordial su atención, su procedimiento, actuación y valoración dentro del proceso penal, pues como podemos encontrar la

posibilidad de la cámara Gesell complementaria, que resultaría una forma de llevar nuevamente a la declaración o entrevista a la víctima de violencia para emitir sus declaraciones; sin embargo, dicha posibilidad queda a disposición del Juez que pueda ordenar una declaración ampliatoria o complementaria a la entrevista única. Sin embargo, diversos instrumentos, otorgan como única condición que en lo posible se realice por el mismo psicólogo que realizó la cámara primigenia y se siguen los mismos procedimiento y lineamiento de la cámara Gesell única. En este sentido la problemática se relaciona con el vacío o falta de regulación de la cámara Gesell, tales como sus condiciones o requisitos para poderse implementar y así como una evaluación preliminar por el psicólogo para determinar la posibilidad de emisión y antes de que pueda actuarse, pues resultarán indispensables estos supuestos para el cuidado psicológico de la víctima.

Pregunta de Investigación General: ¿Cuál es el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021?

Preguntas Específicas:

1. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas en el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021?
2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para integrar el vacío del procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021?

Objetivo General: Analizar el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021

Objetivo Específico:

Determinar las consecuencias jurídicas es el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021.

Como categorías se tiene:

Categoría 1: Entrevista en cámara Gesell

Subcategorías:

- Concepto
- Procedimiento
- Tipos

Categoría 2: Prueba de Oficio

Subcategorías:

- Concepto
- Oportunidad
- Procedimiento

3.3. Escenario de estudio:

El escenario de estudio se centralizó en los juzgados penales supraprovinciales o colegiados ubicado en la ciudad de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash.

3.4. Participantes:

El estudio contó con 03 Jueces penales de supraprovinciales y 02 Fiscales penales y 02 abogados especialistas en temas penales, de la provincia de Huaraz, toda información recaba el 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Hernández, Fernández y Baptista (2006), resalta que, para las investigaciones de versión cualitativa, es de suma importancia la observación del investigador y así como la entrevista.

La entrevista como instrumento de recopilación de información cualitativa, es indispensable para el enfoque cualitativo y así mismo puede ser abierta como cerrada en la presentación de las preguntas, es así que se optó por la entrevista con preguntas abiertas para ser de fácil acceso y actuación dichos

instrumentos por los operadores jurídicos.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Cuestionario elaborado para entrevista (con preguntas abiertas)

3.6. Procedimiento:

La elaboración de 08 preguntas debidamente validadas y que son materia de respuesta por los 07 operadores jurídicos, el tiempo de duración de la resolución de la entrevista puede estar entre 15 a 30 minutos. Así mismo, se cumplió con validar los instrumentos-entrevistas mediante el juicio de expertos.

3.7. Rigor científico:

El nivel que tiene el estudio es científico, se concentra no solo en la revisión bibliográfica, antecedentes de investigaciones y el derecho práctico, sino que el estudio recogerá la información por el instrumento (entrevistas), las mismas que otorgan fiabilidad por la validación de los expertos en derecho de la especialidad concreta.

3.8. Método de análisis de datos.

El método de análisis:

- 1) La recopilación de la información es mediante la elaboración, estructuración y ejecución del instrumento denominado "entrevista".
- 2) La sistematización de la información, se conforme a la lógica y modelamiento de las teorías jurídicas en especial de la argumentación jurídica.

3) Procesamiento por el software cualitativo Atlas.ti 9, en el cual se subió el trabajo, el contenido de la entrevista y así como su etiquetamiento, clasificación e identificación.

3.9. Aspectos Éticos

Es de suma importancia precisar que se respeta la propiedad intelectual de los autores, así como sus ideas, en este sentido se citó a los autores y sus ideas debidamente y así como se consigna la bibliografía utilizada en el estudio. Es así, que el trabajo desarrollado es reflejo de lo que se ha venido desarrollando a lo largo de la tesis.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Resultados de la entrevista.

Tabla 1

1. *¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Juez: Oscar Almendrades López	Constituye una técnica para recibir la declaración de niñas, niños y adolescentes en un ambiente acondicionado y provisto de los elementos tecnológicos necesarios para el registro o grabación en audio y video, con la finalidad de preservar la declaración sin necesidad de que se vuelva a repetir.
Juez: Maritza Julieta Heredia Obregón	Es un acto procesal, necesario para la declaración de las víctimas o afectado de violencia sexual, en especial para niños o adolescentes.
Juez: Zulma Miriam Quispe Condori	Considero que es una declaración premunida de garantías para la integridad física y psicológica del menor.
Fiscal penal: Daniel Gamarra Tahua	Es una actividad muy trascendente con la cual se recaban las declaraciones de

	los agraviados en determinados delitos
Fiscal Penal: Gilberto Acuña Remigio	Se practican a las agraviadas menores de 18 años de manera obligatoria y a las mujeres mayores víctimas de violencia de manera facultativa, pero por estrategia de la investigación sus declaraciones siempre deben ser en cámara Gesell. Considero que es una institución necesaria para evitar la revictimización o que experimente el agraviado nuevamente el evento traumático.
Abogado penalista: Hada Mautino Tinoco	
Abogado penalista: John Flores Estrada	Es una declaración premunido de mecanismos psicológicos y asilamiento para la víctima de violencia sexual como familiar.

Fuente: Entrevista a los jueces, fiscales y abogados en materia penal 2021.

Tabla 2

2.- *¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Juez: Oscar Almendrades López	Antes del inicio de la entrevista debe agendarse la diligencia señalando fecha y hora, debe convocarse al

psicólogo y notificarse a quien va brindar su declaración y a las partes y sus respectivos abogados.

Asimismo, previo a la entrevista el juez, el psicólogo, el padre o madre o tutor de quien va declarar debe reunirse con el Juez para informarles sobre la realización de la entrevista y obtener todos los datos necesarios como son de carácter personal, familiar y sobre los hechos.

El psicólogo y el entrevistado deben reunirse para generar confianza, seguridad y espontaneidad en su declaración.

El psicólogo y el entrevistado, ingresan a los ambientes de la cámara Gesell, previamente identificados; mientras los demás participantes ingresan al ambiente o sala de observación.

La entrevista se inicia con la presentación del psicólogo ante el entrevistado, al mismo tiempo se inicia la grabación en audio y video. El psicólogo entrevistador efectúa las preguntas sobre edad, sexo,

género, origen, luego se plantean las preguntas sobre los hechos (fecha, lugar hora, personas y circunstancias en que se produjeron los hechos), el lenguaje del entrevistador debe ser sencillo, claro, según el grado de entendimiento de la entrevista, se debe evitar comparaciones, comentarios sobre sus actitudes, si no desea responder debe respetarse esa decisión, en todo momento debe preservarse su estado emocional.

Juez: Maritza Julieta Heredia
Obregón

Primero es exigible por las normas de Código Procesal Penal y normas de lucha contra la violencia y se puede pedir como prueba anticipada y se realiza bajo las reglas del juicio oral

Juez: Zulma Miriam Quispe
Condori

El procedimiento se fundamenta en la evitar la revictimización, sin embargo, es propuesto por el fiscal penal, con presencia del fiscal de familia, la menor víctima y la defensa del imputado.

Fiscal penal: Daniel Gamarra
Tahua

Se convoca a las partes legitimadas y el psicólogo realiza las preguntas en base a los actuados, donde los sujetos procesales pueden hacer preguntas a través del psicólogo

Fiscal Penal: Gilberto Acuña
Remigio

Participan todos los sujetos procesales, pero no el investigado quien estará representado por el abogado. Tratándose de que es una prueba anticipada lo dirige el juez, interrogando las partes. Las entrevistas o entrevistados, son asistidos y por una psicóloga quien realiza las preguntas en el ambiente están el menor y la psicóloga y no pueden ver a los demás sujetos.

Abogado penalista: Hada
Mautino Tinoco

El procedimiento es como prueba anticipada y es como un mini juicio oral donde se garantiza la oralidad, contradicción e inmediatez, con la diferencia que el que hace las preguntas es el psicólogo y contesta la víctima en un ambiente separado.

Abogado penalista: John
Flores Estrada

El procedimiento aceptado por la Corte suprema es como prueba

anticipada bajo las reglas del juzgamiento penal. Si bien es cierto se desarrolla en un ambiente especial pero el juez debe garantizar los principios del juicio oral.

Fuente: Entrevista a los jueces, fiscales y abogados en materia penal 2021.

Tabla 3

3. *¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Juez: Oscar Almendrades López	La Cámara Gesell, es de un solo tipo. En un ambiente que tiene dos partes: la sala de entrevista y la sala de observación.
Juez: Maritza Julieta Heredia Obregón	Cámara Gesell como acto de investigación por parte del Ministerio Público y Cámara Gesell como prueba anticipada
Juez: Zulma Miriam Quispe Condori	Cámara Gesell como prueba urgente o acto de investigación y como prueba anticipada autorizada por el Juez penal.
Fiscal penal: Daniel Gamarra Tahua	Cámara Gesell de la Fiscalía en casos de menores agraviados y contra la libertad sexual Cámara Gesell como prueba anticipada y cámara

	Gesell complementaria por el juez en caso de vacíos de declaración
Fiscal Penal: Gilberto Acuña Remigio	En una sola pero la pandemia, ahora los sujetos procesales participan de manera virtual, incluido el juez, a excepción del fiscal y la psicóloga, así como la víctima.
Abogado penalista: Hada Mautino Tinoco	Cámara Gesell como entrevista única y Cámara Gesell complementaria o ampliatoria.
Abogado penalista: John Flores Estrada	Cámara Gesell como prueba anticipada y Cámara Gesell como acto de urgencia dirigido por el Ministerio Público

Fuente: Entrevista a los jueces, fiscales y abogados en materia penal 2021.

Tabla 4

4. *¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Juez: Oscar Almendrades López	La prueba de oficio es aquella que se actúa de manera excepcional, cuando son manifiestamente útiles para el esclarecimiento de los hechos. Es ordenado por el juez motu proprio o a solicitud de las partes. Tiene su sustento jurídico en el Art. 385 NCPP.
Juez: Maritza Julieta Heredia Obregón	Es una facultad del juez frente a la actividad probatoria desarrollada en el juzgamiento, la misma que debe emitirse únicamente para aclarar o complementar la información.
Juez: Zulma Miriam Quispe Condori	Facultad extraordinaria del juez, que debe realizar frente al caudal probatorio que merece ser integrado, debiendo tener cuidado de no reemplazar a las partes.

Fiscal penal: Daniel Gamarra
Tahua

Una actividad importante para completar la actuación probatoria en caso de que haya puntos que sea necesario su atención o mayor ahondamiento y siempre que no suplan la actividad de las partes.

Fiscal Penal: Gilberto Acuña
Remigio

Es un rezago del sistema inquisitivo, pero obedece a que la finalidad del proceso penal es la verdad, y la justicia material pro la que indisponibilidad del objeto del proceso (hechos).

Abogado penalista: Hada
Mautino Tinoco

Es una actividad probatoria del Juez, que queda a su disposición y es necesaria para cumplir con llegar a la verdad de los hechos frente al material probatorio aportado por las partes.

Abogado penalista: John
Flores Estrada

Es un acto procesal muy excepcional y solo se utiliza en base a los aportes probatorios de las partes y debe tenerse presente que puede ocasionar parcialidad o remplazo de las partes.

Tabla 5

5. *¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?*

Explique

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Juez: Oscar Almendrades López	Durante el debate probatorio y antes de producirse el cierre del debate probatorio.
Juez: Maritza Julieta Heredia Obregón	Durante y después de la actuación de los medios probatorios ofrecidos por las partes
Juez: Zulma Miriam Quispe Condori	Después de desarrollada o actuada cada uno de los medios probatorios del Ministerio Público, como el actor civil y la defensa del imputado, pues en base al análisis que se tenga a ese momento se dispondrá la prueba de oficio.
Fiscal penal: Daniel Gamarra Tahua	Puede ser a pedido de parte o a iniciativa del juez; en cualquier caso, ese último deberá motivar su admisión conforme a ley.

Fiscal Penal: Gilberto Acuña Remigio	Una vez culminado la actuación probatoria, disponiendo la realización de nuevos medios probatorios.
Abogado penalista: Hada Mautino Tinoco	Al culminar el debate probatorio y cuando exista necesidad de aclarar contenidos aportados por las partes.
Abogado penalista: John Flores Estrada	Cuando se va finalizar la actividad probatoria.

Fuente: Entrevista a los jueces, fiscales y abogados en materia penal 2021.

Tabla 6

6. *¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Juez: Oscar Almendrades López	Está expresamente señalado en el art. 385 del NCPP; puede disponerse a solicitud de las partes o de motu propio del juzgador.
Juez: Maritza Julieta Heredia Obregón	El procedimiento es dirigido por el juez, pues es su iniciativa probatoria, debiendo justificar adecuadamente la necesidad de dicha actuación.

Juez: Zulma Miriam Quispe
Condori

El procedimiento se encuentra establecido en la Ley procesal penal y la misma parte del Juez que debe motivar dicha actuación.

Fiscal penal: Daniel Gamarra
Tahua

Antes de culminar o culminada la actuación probatoria, al existir vacíos o puntos a ser esclarecidos las partes pueden solicitar la actuación de medios probatorios de oficio.

Fiscal Penal: Gilberto Acuña
Remigio

Puede ser a pedido de parte o a iniciativa del juez, en cualquier caso, este último deberá motivar su admisión conforme a ley.

Abogado penalista: Hada
Mautino Tinoco

El procedimiento depende del Juez que tiene como única obligación emitir una resolución fundamentando las razones de la prueba que dispone.

Abogado penalista: John
Flores Estrada

Es una procedimiento propio del juez, pues si éste puede ser requerido por alguna de las partes para ejercer dicha facultad pero si el no lo considera ahí acaba el procedimiento.

Fuente: Entrevista a los jueces, fiscales y abogados en materia penal 2021.

Tabla 7

7. A nivel Judicial ¿Qué se entendería por Cámara Gesell complementaria?

Explique

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Juez: Oscar Almendrades López	No existe Cámara Gesell complementaria. Lo que puede existir es una declaración ampliatoria de la víctima realizada bajo la técnica de la Cámara Gesell.
Juez: Maritza Julieta Heredia Obregón	Acto procesal complementario a la entrevista
Juez: Zulma Miriam Quispe Condori	Necesario para aclarar o complementar la versión o manifestación de la cámara Gesell única.
Fiscal penal: Daniel Gamarra Tahua	Sería la entrevista realizada a una víctima realizada por un profesional psicólogo a efectos de aclarar dudas establecer y ahondar en los hechos suscitados.

Fiscal Penal: Gilberto Acuña
Remigio

No es posible realizar una nueva cámara Gesell porque se revictimizaría a la víctima, pero es posible que el juez en etapa de juzgamiento convoque a la víctima para solamente para que realice algunas precisiones o aclaraciones con relación a su entrevista.

Abogado penalista: Hada
Mautino Tinoco

Es un acto procesal debe ser evaluado por el Juez para no afectar a la víctima, por cuando ya ha declarado anteriormente.

Abogado penalista: John
Flores Estrada

Es una prueba complementaria para aclarar o integrar vacíos de las declaraciones de la víctima en cámara Gesell

Fuente: Entrevista a los jueces, fiscales y abogados en materia penal 2021.

Tabla 8

8.- ¿Cual es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Juez: Oscar Almendrades López	Está regulado en el artículo 385 del NCPP, citado anteriormente.

La entrevista única en Cámara Gesell siempre debe ser actuado como parte del acervo probatorio y debe ser ofrecido y admitido en el Auto de Enjuiciamiento. Cuando existe defecto en el ofrecimiento de este medio probatorio – por ejemplo cuando sólo se admite el Acta de Transcripción de la Entrevista única en Cámara Gesell y existe cuestionamientos al contenido de la transcripción, el juzgador de oficio debe disponer la Visualización de la entrevista en Cámara Gesell, ello con la finalidad de garantizar la inmediación que además permitirá al juzgador contar con mayores elementos de juicio al valorar el testimonio brindado por la víctima.

Juez: Maritza Julieta Heredia
Obregón

Si la cámara Gesell es complementaria y actuada como prueba de oficio debe tenerse en cuenta que no se le revictimice y la motivación debe ser jurídica como teniendo en cuenta su estabilidad emocional.

Juez: Zulma Miriam Quispe
Condori

La cámara complementaria, deberá realizarse bajo las mismas condiciones que la anterior cámara.

Fiscal penal: Daniel Gamarra
Tahua

Se ha de requerir al Juez, cuando la actividad probatoria al evidenciar que faltan aclarar dudas, contradicciones o puntos sin tratar o profundizar que pueden ser tratados en una declaración ampliatoria al agraviado. Así como puede ser dispuesto de oficio por el Juez al advertir dichas causales.

Fiscal Penal: Gilberto Acuña
Remigio

Considero que si es posible siempre que la víctima no haya declarado antes y sea necesario su declaración para corroborar la versión de algún testigo.

Abogado penalista: Hada
Mautino Tinoco

Es excepcional, el pedido de prueba de oficio-cámara Gesell, si bien es cierto pueden existir problemas probatorios; sin embargo, también debemos cautelar la capacidad psicológica de la

víctima antes de actuarse
dichas pruebas.

Abogado penalista: John
Flores Estrada

La declaración ampliatoria o
complementaria debe
desarrollarse por el mismo
psicológico que fue
interrogado el niño o
adolescente para evitar la
revictimización.

Fuente: Entrevista a los jueces, fiscales y abogados en materia penal 2021.

4.2 Discusión

Objetivo General

Analizar el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021.

Bravo (2011) en la tesis: “La implementación de la cámara de Gesell como medio Alternativo para la no revictimización en el proceso Penal ecuatoriano”. Esta Tesis se formuló para el ser acreedor de la licenciatura o título profesional de abogado Presentada a la Universidad Internacional. El propósito fundamental del estudio se centró primordial en la necesidad de la cámara Gesell como prueba elemental del proceso penal en contra de los delitos sexuales. La metodología del estudio, se en base a una investigación básica, descriptivo y mediante el análisis documental. El resultado de la investigación se diversificó en la propuesta de trabajo y desarrollo tanto físico, como tecnológica y normativa de la Cámara Gesell para el proceso penal ecuatoriano.

Bustos (2018) en la tesis: “El dispositivo de Cámara Gesell como modelo de intervención psi-jurídico y sus efectos psicológicos en niñas víctimas de abuso sexual intrafamiliar”. Esta tesis se preparó para obtener la licenciatura o el título de psicólogo forense en la Universidad de ciencias empresariales y sociales de Chile. El propósito del estudio fue enfocarse en analizar a la Cámara Gesell como herramienta psicológica jurídica resaltando la labor profesional forense del psicólogo. La metodología se concentró en el enfoque cualitativo y el análisis documental tanto a nivel psicológico como jurídico. El resultado de la investigación estableció que el psicólogo forense debe se empático con las fortaleces y vulnerabilidades de las víctimas de violencia para facilitar el desarrollo de su declaración, así mismo corresponde a este profesional realizar aportes para buscar el impedimento o evitar la revictimización y apoyar a la declaración de la víctima.

Torres (2019) en la tesis: “La introducción de la entrevista investigativa videograbada de niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales en el juicio oral: pugna entre el derecho a defensa del imputado y el interés superior del niño”. Esta tesis se formuló para la licenciatura o el título en ciencias jurídicas y sociales, que fue presentado ante la Universidad de Chile. El estudio jurídico se trazó el propósito de analizar cómo evitar la revictimización secundaria de la

víctima de violencia sexual mediante su comparecencia en juicio. La parte metodológica se concentró en estudio cualitativa-documental-bibliográfica. El resultado de la investigación precisó que es de urgente la implementación de la Ley 21.057 emitida en Chile, para que sea común y antes del juicio oral, realizar la videoconferencia del testimonio de la víctima para erradicar la victimización secundaria.

Objetivo Específico

Determinar las consecuencias jurídicas es el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021.

Contreras & Suazo (2019) en su tesis para obtener el título profesional de Abogado: La eficacia de la Cámara Gesell respecto a los delitos de indemnidad sexual. Presentada a la Universidad Privada Telesup. El propósito principal fue establecer el conocimiento y uso de la cámara Gesell por los operadores de justicia y si la legislación resulta adecuada para afrontar el problema de los delitos sexuales. Para ello utilizó el método de investigación básica y a nivel descriptivo. El resultado principal fue que el Estado debe dotar de atención prioritaria a la víctima de delitos sexuales y equipar adecuadamente las cámaras Gesell para cumplir con el objetivo de perseguir dichos delitos.

Estebes (2019) en su tesis para Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal: Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de Cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018. Presentada a la Universidad César Vallejo. El propósito principal es analizar 127 expedientes archivados por deficiencia o falta de la realización de la Cámara Gesell. Para ello se realizó mediante una investigación básica, correlacional y por el análisis documental. El resultado principal es que fue determinante la materialización de la Cámara Gesell para una adecuada investigación.

Asencios (2021) en su tesis "La prueba de oficio y su relación con las garantías constitucionales en el proceso penal peruano". Esta tesis se preparó el título profesional de Abogado o licenciatura, siendo sustentada ante la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. El propósito del estudio jurídico fue determinar la dependencia que existe con la prueba de oficio y por otro lado, con las las garantías constitucionales en el desarrollo del proceso penal. La hipótesis

establecida fue existe una relación negativa porque la denominada prueba de oficio vulnera el principio de imparcialidad del juez, la igualdad entre los sujetos procesales y la carga de prueba. El estudio fue dogmático teórico y normativo-descriptivo, de diseño no experimental. Concluyendo que existe una dependencia negativa y contradictoria en su dimensión formal y material de la prueba de oficio y la aplicación frente a las garantías constitucionales establecidas en la hipótesis.

Estela (2020) en su tesis “inclusión de la cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra niños y adolescentes de 14 años y su protección del interés superior del niño”. Tesis que se formuló para obtener la Maestría en Derecho ante la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo del estudio se centró en establecer como la cámara Gesell ayuda y coopera en la investigación penal, pero cuya materia sea por delito sexual en donde resulte agraviados niños (niños y adolescentes). La hipótesis descriptiva se formuló para establecer la inclusión o incorporación de la cámara Gesell en la investigación de dichos delitos para garantizar significativamente bajo el principio del interés superior del niño o adolescente, esto en medida busca proteger los derechos de la víctima-menor en el desarrollo del proceso penal. Se realizó una investigación cualitativa, de revisión documental y como técnica, se desarrolló mediante los instrumentos contenidos en la entrevista. Concluyendo que con la realización de la cámara Gesell en las víctimas de delitos sexuales y además lo más importante es que eviten la doble victimización del menor y así con ello determinar apropiadamente la tutela los derechos de la víctima-niño.

Escudero (2018) en la tesis “La prueba de oficio y la finalidad del proceso penal em los Juzgados Penales Unipersonales, Distrito Judicial de Ancash”. La tesis se presentó optar el título profesional de Abogado y fue presentada ante la Universidad Cesar Vallejo. La finalidad de la investigación es establecer y narrar la relación de la prueba de oficio y su funcionamiento en el modelo procesal penal de competencia de los Juzgados Penales Unipersonales, Distrito Judicial de Ancash, 2017. La hipótesis se estableció en determinar la dependencia de la prueba de oficio en el ámbito del proceso penal en dicha jurisdicción. El estudio es cuantitativo – descriptivo, nivel no experimental – correlacional y transversal. La cual concluyo que existe dependencia entre la prueba de oficio o actividad

probatorio del Juez con la finalidad del modelo procesal penal, la cual sustenta el magistrado de dicha jurisdicción cual realiza en uso de dicha institución jurídica.

I. CONCLUSIONES

1.- La Cámara Gesell complementaria es una figura procesal excepcional, mediante el cual se busca ampliar o aclarar lo precisado en la entrevista única o primigenia, la misma puede ser evocado por las partes procesales (fiscal penal y abogado de la defensa) o como prueba de oficio.

2.- La Cámara Gesell complementaria debe ser justificada debidamente, más aún si se trata de una prueba de oficio, pues no sólo debe justificarse mediante la compulsación de las partes procesales de manera oral en la audiencia respectiva, sino también que debe contarse con análisis psicológicos previos que busquen establecer su actuación evitando la revictimización que puede ocasionar, situación que no se encuentra legislado, pues la única garantía es que sea el mismo psicólogo si es posible, no observando otras condiciones para garantizar la integridad psicológica y estabilidad emocional de la víctima.

II. RECOMENDACIONES

1.- Recomendar a los Jueces, fiscales y abogados en materia penal, a que la Cámara Gesell complementaria debe tratarse como una figura procesal excepcional y que su uso se exclusivo para ampliar o aclarar lo precisado en la entrevista única, debiendo tener una debida justificación, pues se puede ocasionar daño a la víctima.

2.- Recomendar a los Jueces, fiscales y abogados en materia penal, que la justificación de la procedencia y actuación de la Cámara Gesell complementaria no solo debe justificarse jurídicamente o mediante la interacción o contracción de las partes, sino también que debe contarse con análisis psicológicos previos para garantizar la integridad psicológica y estabilidad emocional del declarante.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Águila, A. (2017). *"Cámara Gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales.*
- Almanza, F., Neyra, J., Paúcar, M., & Portugal, J. (2018). *La prueba en el proceso penal.* Universidad de San Martín de Porres.
- Alvarez, P. (2016). *La prueba de oficio en el COGEP.* Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Armando, D., & Flores, P. (2018). *Impracialidad judicial y prueba de oficio: ¿ entre la discrecionalidad y obligatoriedad de los poderes judiciales en el proceso penal peruano ?*
- Armijos, A. (2016). *La calificación de la admisibilidad, autenticidad y pertinencia de la prueba en el juicio Oral Penal.* LOJA/UIDE/2016.
- Asencios, A. (2018). Afectación del principio in dubio pro reo por aplicación de la prueba de oficio en caso de duda del juzgador en el proceso penal peruano. In *Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.* Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Asencios Tacunan, P. A. (2021). La prueba de oficio y su relación con las garantías constitucionales en el proceso penal peruano. *Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.*
- Asencios Zarzosa, A. (2018). *Afectación del principio Indubio Pro Reo por la aplicación de la prueba de oficio en caso de duda del juzgador en el Proceso Penal Peruano.* UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO.
- Bustamante, R. (2017). El derecho fundamental a probar y su contenido esencial. *IUS ET VERITAS*, 8, 171–185.
- Bustos, I. (2018). El dispositivo de Cámara Gesell como modelo de intervención psi-jurídico y sus efectos psicológicos en niñ@s víctimas de abuso sexual intrafamiliar. *Tesis (Especialización En Psicología Forense) -- Universidad de*

- Ciencias Empresariales y Sociales. Año 2018.*
<http://dspace.uces.edu.ar:8180/jspui/handle/123456789/5100>
- Correa, L. (2019). *Prueba de oficio y proceso : una mirada desde el estado constitucional*. Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Eliazar, J. (2019). *Limites y presupuestos para la actuación de la prueba de oficio en el Proceso Civil Peurano*.
- Escobar, C. (2021). *La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano*.
- Escudero, P. (2018). La prueba de oficio y la finalidad del Proceso Penal en los juzgados penales unipersonales, Distrito Judicial de Ancash, 2017. In *Universidad César Vallejo*. Universidad César Vallejo.
- Estela, A. (2020). Inclusión de la cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra niños y adolescentes de 14 años y su protección del interés superior del niño. *Repositorio Institucional - UCV*.
- Fernando, N. (2013). *La “cámara gesell” como medio de prueba en los delitos de abuso sexual a menores de edad*.
- Ferrer, Jordi. (2005). *Prueba y verdad en el Derecho* (Editorial Marcial Pons (ed.); 2° edición).
- INEI. (2019). *Perú: indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019*.
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf
- Ingunza, B. F. (2018). El poder del juez de incorporar medios probatorios de oficio. *Gaceta Civil & Procesal Civil* |, 63(Setiembre), 77–90.
- Jara, J. (2014). *Análisis de la constitucionalidad de la prueba de oficio en el proceso penal peruano*. Universidad Nacional del Altiplano.
- Patiño, J., Ospina, G., & Molina, I. (2017). *Aproximaciones legales y jurisprudenciales a la prueba de oficio, en el procedimiento penal adversarial con tendencia acusatoria en el ordenamiento colombiano*. 19, 161–178.
<https://doi.org/10.35707/dostresmil/1908>
- Pérez, E. (2005). *Fundamentos del sistema acusatorio de enjuiciamiento penal*.
- Procuraduría General de la República de Panamá. (2015). *Manual para la utilización de la Cámara Gesell en el Ministerio Público de Panamá*.
- Quintero, M. (2020). *La prueba testimonial de la víctima de delitos de violencia contra la mujer, valorada desde una perspectiva de género*. Universidad Andina Simón

Bolívar .

- Ramírez Carvajal, D. M. (2008). La prueba de oficio. una perspectiva para el proceso dialógico civil. *Repositorio de La Universidad Externado de Colombia.*, 1–188.
- Rodríguez, W., Tapia, G., Villegas, E., & Arismendiz, E. (2017). *Cómo probar el delito de violación de menores* (Gaceta Jurídica (ed.); Primera ed).
- Rosas, J. (2021). Los mecanismos de investigación criminal. *Oficina de Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito - Ministerio Público.*
- Ruiz, L. (2007). El derecho a la prueba como un derecho fundamental. *Estudios de Derecho*, 64, 181–206.
- Sierra, G. (2013). *Cámara de Gesell como herramienta investigativa en los abusos sexuales de niños y niñas. Caso Honduras.*
- Soto, J., & Vargas, J. (2017). La prueba de oficio y el Proceso Penal en la Provincia de Coronel Portillo – Pucallpa - 2016. *Universidad Privada de Pucallpa*, 71.
- Talavera, P. (2009). *La prueba en el Nuevo Proceso Penal.*
- Torres, J. (2019). *La introducción de la entrevista investigativa videograbada de niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales en el juicio oral : pugna entre el derecho a defensa del imputado y el interés superior del niño.* Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170104>
- Ulfe, E. (2015). Tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: Cámara Gesell. *Hamut'ay*, 2, 58–66.

ANEXOS

TÍTULO: El procedimiento probatorio de Oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cuál es el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021?</p> <p>Problema específico: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas es el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021?</p>	<p>Objetivo General Analizar cuál es el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021.</p> <p>Objetivo Específico Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas es el procedimiento probatorio de oficio en la Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021.</p>		<p>Categoría 1: Entrevista en cámara Gesell Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto - Procedimiento - Tipos <p>Categoría 2: Prueba de Oficio</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto - Oportunidad - Procedimiento 	<p>Enfoque cualitativo Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documental-bibliográfico • Entrevista



MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: la prueba de oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>General: Analizar cuál es el procedimiento de la prueba de oficio en la Cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano.</p>	<p>Entrevista Cámara Gesell</p>	<ul style="list-style-type: none">• Concepto• Procedimiento• Tipos	<p>1.- ¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell? 2.- ¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell? 3.- ¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique 4.- A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique 5.- ¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique 6.- ¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? 7.- ¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique 8.- ¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio</p>	<p>Jueces colegiados de la provincia de Huaraz - Distrito Judicial de Ancash.</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Específico: Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas es el procedimiento de la prueba de oficio en la Cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano.</p>	<p>Prueba de oficio</p>	<ul style="list-style-type: none">• Concepto.• Oportunidad• Procedimiento			


CDD/222
ELMER ROBLES GARCIDO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** LA PRUEBA DE OFICIO Y CÁMARA GESELL COMPLEMENTARIA EN LOS JUZGADOS PENALES COLEGIADOS, HUARAZ, 2021

1.2. **Finalidad:** Validar el contenido de la guía de entrevista referida al Procedimiento Probatorio y Cámara Gessell complementaria en los juzgados penales colegiados

1.3. **Objetivo del instrumento:** recopilar diversas opiniones acerca del Procedimiento Probatorio y Cámara Gessell complementaria.

1.4. **Investigador:**

- Nombres y apellidos: Flor de Sofía Cabello Leandro
- Condición: estudiante del curso taller de elaboración de tesis.
- Nacionalidad: peruana
- Procedencia: Huaraz
- Idioma: español

1.5. **Instrumento:** Guía de entrevista acerca del Procedimiento Probatorio y Cámara Gessell complementaria

1.6. **Información del experto (Validador)**

Nombres y Apellidos: ELNER ROBLES BLÁCIDO

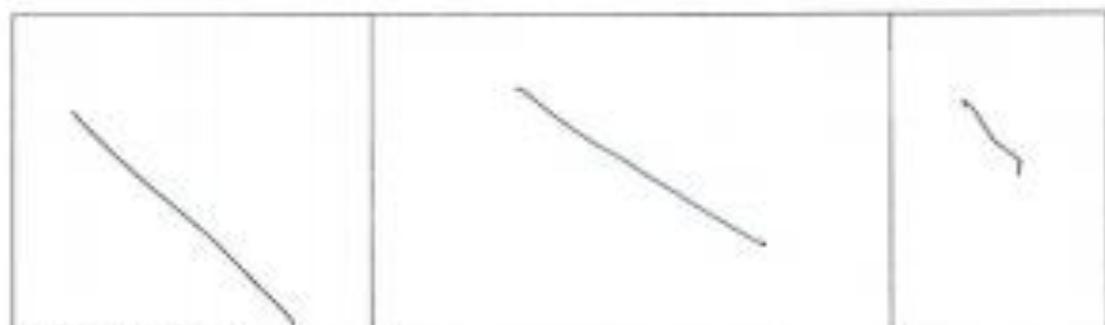
Grado académico / Título / Especialidad

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	DERECHO PENAL
Maestría	DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Doctorado	DERECHO

Experiencia Laboral

Institución	Cargo	Tiempo (años)
FDCCPP UNASAM	DOCENTE AUXILIAR	14 años


 000122
 ELNER ROBLES BLÁCIDO



Fecha de revisión:

H₂ 30 de Julio del 2021


CAD 1222
ELMER POBLES BRÁCIDO

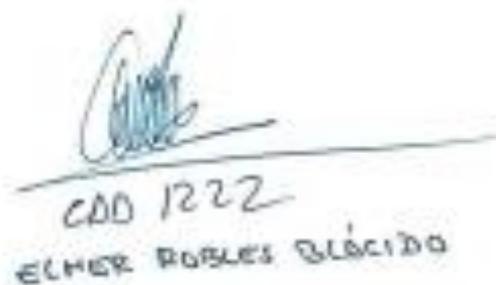


II. ASPECTOS DOCTRINALES

Es un acto procesal consistente en declaración única de niños niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, exploración sexual y trata con fines de explotación sexual, realizada en sala de entrevista única, bajo la conducción del fiscal competente con el apoyo del psicólogo del Instituto de Medicina Legal y con la participación del fiscal de familia, en su caso, de los padres o responsables del declarante, con el debido emplazamiento del investigado identificado y apersonado y presencia de su abogado, a fin de ejercer su derecho de contradicción efectiva. (Rodríguez, 2017, pág. 80)

En la "Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley Nro. 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", este acto procesal se define, en el sentido conceptualizado, señalado que se trata de una diligencia de declaración de niños, niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, conducida por el fiscal competente con apoyo de psicólogo, desarrollada en la sala de entrevista única.

La finalidad de este acto procesal de entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, es evitar la revictimización de una víctima niño, niña o adolescentes, conforme al Derecho Constitucional de interés superior del niño y adolescente, protegiendo de esta manera, como derecho macro, la dignidad de la persona menor de edad o adolescente, y en forma específica, la estabilidad emocional y normal desarrollo personal del niño, niña o adolescente víctima de los ilícitos penales indicados



CDD 1222
ELMER RUBLES BLÁCIDO

Categoría: la prueba de oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
A nivel judicial ¿Qué se entendiera por cámara Gesell complementaria? Explique	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	


 CDD 12 22
 CLMER ROBLES BLACIDO

Comentarios:

Hacer la corrección en lo referido al juzgado
colasiado, presuando su denominación
correcta.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir (X) No aplicable ()

Nombres y Apellidos del experto validador:

ELMER ROBLES BLACIDO

Documento de identidad: 31674266

Huancayo, 30 de Julio de 2021


Firma
CDA 1222
ELMER ROBLES BLACIDO

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados, para ello se propone una serie de interrogantes, los cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación.

TÍTULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huancayo, 2021

ENTREVISTADO: _____

CARGO: _____

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

¿Cuál es el procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

III. Respecto al objetivo general.

A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique

IV. Respecto al objetivo específico.

¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio



Firma y Sello
CAA 1222
ELMER ROBLES BLACIDO



Magister: DANY YENNY GENERALES COLLAS

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, necesito validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y con la cual optaré el Título de Abogada.

El Título de mi tesis es: LA PRUEBA DE OFICIO Y CÁMARA GESELL COMPLEMENTARIA EN LOS JUZGADOS PENALES COLEGIADOS, HUARAZ, 2021, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos

Para realizar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que deberá marcar con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Flor de Sofia Cabello Leandro
D.N.I. N° 70760797

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: la prueba de oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>General: Analizar cuál es el procedimiento de la prueba de oficio en la Cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano.</p>	<p>Entrevista Cámara Gesell</p>	<ul style="list-style-type: none"> Concepto Procedimiento Tipos 	<p>1.- ¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell? 2.- ¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell? 3.- ¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique 4.- A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique</p>	<p>Jueces colegiados de la provincia de Huaraz – Distrito Judicial de Ancash.</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Específico: Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas es el procedimiento de la prueba de oficio en la Cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano.</p>	<p>Prueba de oficio</p>	<ul style="list-style-type: none"> Concepto. Oportunidad Procedimiento 	<p>5.- ¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique 6.- ¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? 7.- ¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique 8.- ¿Cuál es procedimiento que deba seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio</p>		


 JURY CALIFICADOR
 ESPECIALISTA
 ESCUELA PROFESIONAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

1. GENERALIDADES

1.1. **Título:** LA PRUEBA DE OFICIO Y CÁMARA GESSÉL COMPLEMENTARIA EN LOS JUZGADOS PENALES COLEGIADOS, HUARAZ, 2021

1.2. **Finalidad:** Validar el contenido de la guía de entrevista referida al Procedimiento Probatorio y Cámara Gessell complementaria en los juzgados penales colegiados

1.3. **Objetivo del instrumento:** recopilar diversas opiniones acerca del Procedimiento Probatorio y Cámara Gessell complementaria.

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y apellidos:** Flor de Sofía Cabello Leandro
- **Condición:** estudiante del curso taller de elaboración de tesis.
- **Nacionalidad:** peruana
- **Procedencia:** Huaraz
- **Idioma:** español

1.5. **Instrumento:** Guía de entrevista acerca del Procedimiento Probatorio y Cámara Gessell complementaria

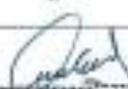
1.6. **Información del experto (Validador)**

Nombres y Apellidos: Dancy Yenny Gervasio Cortés

Grado académico / Título / Especialidad

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	Derecho Penal
Maestría	Derecho - Derecho Criminal Penales
Doctorado	-

Experiencia Laboral

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Cooperativa de Justicia de Ancash	 SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO MODULO PENAL CENTRAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCAH	9 años



Fecha de revisión: 26 - 07 - 2021


BARTOLOMÉ GONZÁLEZ
ESPECIALISTA J.
MEDICINA PENAL CENTRAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCHAS

II. ASPECTOS DOCTRINALES

Es un acto procesal consistente en declaración única de niños niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, realizada en sala de entrevista única, bajo la conducción del fiscal competente con el apoyo del psicólogo del Instituto de Medicina Legal y con la participación del fiscal de familia, en su caso, de los padres o responsables del declarante, con el debido emplazamiento del investigado identificado y apersonado y presencia de su abogado, a fin de ejercer su derecho de contradicción efectiva. (Rodríguez, 2017, pág. 80)

En la "Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley Nro. 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", este acto procesal se define, en el sentido conceptualizado, señalado que se trata de una diligencia de declaración de niños, niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, conducida por el fiscal competente con apoyo de psicólogo, desarrollada en la sala de entrevista única.

La finalidad de este acto procesal de entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, es evitar la revictimización de una víctima niño, niña o adolescentes, conforme al Derecho Constitucional de interés superior del niño y adolescente, protegiendo de esta manera, como derecho macro, la dignidad de la persona menor de edad o adolescente, y en forma específica, la estabilidad emocional y normal desarrollo personal del niño, niña o adolescente víctima de los ilícitos penales indicados


BARTOLOMEO GONZALEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
MÓDULO PENAL CENTRAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Categoría: la prueba de oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?	X		X		X		X	
¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?	X		X		X		X		
¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique	X		X		X		X		
A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique	X		X		X		X		
¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?	X		X		X		X		
¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique	X		X		X		X		
¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio	X		X		X		X		

Comentarios:

La Cámara Gessel es una forma de garantizar la testimonial de los testigos, en los casos de violencia sexual como familiar y a la mujer. Es por esto que se debe dar importancia a su actuación como prueba complementaria y así evitar la revictimización.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del experto validador:

Documento de identidad: 45648322

Huaraz, 26 de Julio de 2021



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA JUDICIAL
OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TÍTULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

ENTREVISTADO: Gonzales Collas Daisy Yenny

CARGO: Especialista Judicial

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

Es una metodología psicológica forense que garantiza la protección o manifestación de la víctima de violencia.

¿Cuál es el procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

Es la entrevista con el psicólogo y la víctima, de manera aislada, pero los demás sujetos escuchan y formulan sus preguntas por el psicólogo.

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

Cámara Gesell principal y complementaria. Presencial y virtual.

II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

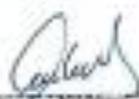
Es muy excepcional y corresponde al juez, debiendo tener cuidado de no reemplazar a las partes.

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

Durante la actuación probatoria.

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

El juez emite un auto (oral) fundamentando dicha prueba.


DAISY YENNY GONZALES COLLAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
PROBADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

III. Respecto al objetivo general.

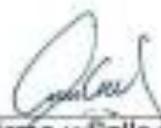
A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique

Es lo que se ordena, porque la cámara Gesell principal, resulta insuficiente.

IV. Respecto al objetivo específico.

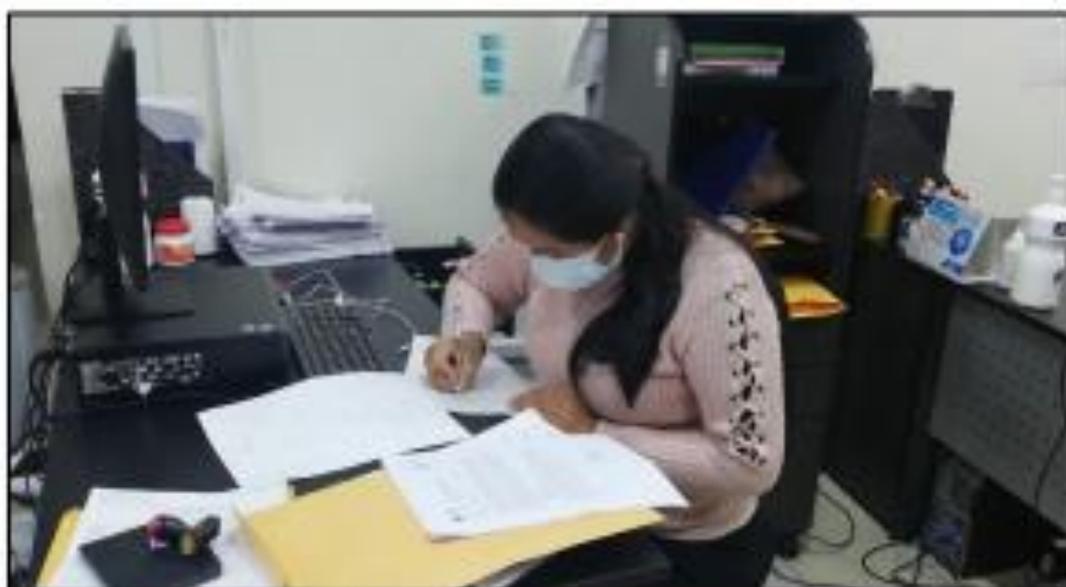
¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio

El juez debe fundamentarse en la necesidad de dicha prueba y que no reemplace a las partes y evitar la reactivación.



Firma y Sello

DAISY YANCY SANCHEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
BOLETO PROFESIONAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH







CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: HIETZA GEOVANNA CRUZ TREJO

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, necesito validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y con la cual optaré el Título de Abogada.

El Título de mi tesis es: LA PRUEBA DE OFICIO Y CÁMARA GESELL COMPLEMENTARIA EN LOS JUZGADOS PENALES COLEGIADOS, HUARAZ, 2021, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación,
- Matriz de categorización,
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos

Para realizar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que deberá marcar con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente,

Atentamente,

Flor de Sofía Cabello Leandro

D.N.I. N° 70760797

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: la prueba de oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>General:</p> <p>Analizar cuál es el procedimiento de la prueba de oficio en la Cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano.</p>	<p>Entrevista Cámara Gesell</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Procedimiento • Tipos 	<p>1. ¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?</p> <p>2. ¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?</p> <p>3. ¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique</p> <p>4. A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique</p> <p>5. ¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique</p> <p>6. ¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?</p> <p>7. ¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique</p> <p>8. ¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio</p>	<p>Jueces colegiados de la provincia de Huaraz – Distrito Judicial de Ancash.</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Específico:</p> <p>Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas es el procedimiento de la prueba de oficio en la Cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano.</p>	<p>Prueba de oficio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto. • Oportunidad • Procedimiento 			

Andrés López



MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: la prueba de oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>General</p> <p>Analizar cuál es el procedimiento de la prueba de oficio en la Cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano.</p>	<p>Entrevista</p> <p>Cámara Gesell</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Procedimiento • Tipos 	<p>1. ¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?</p> <p>2.- ¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?</p> <p>3. ¿Cuales son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique</p> <p>4. A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique</p>	<p>Jueces colegiados de la provincia de Huaraz - Distrito Judicial de Ancash.</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Específico:</p> <p>Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas es el procedimiento de la prueba de oficio en la Cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano.</p>	<p>Prueba de oficio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto. • Oportunidad • Procedimiento 	<p>5. ¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique</p> <p>6. ¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?</p> <p>7. ¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique</p> <p>8 - ¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio</p>		

Julio Cesar Lopez



Fecha de revisión: Cuentro de agosto de 2021

[Handwritten signature]
[Faint text below signature]

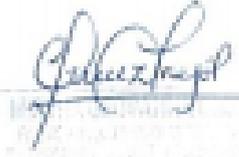


II. ASPECTOS DOCTRINALES

Es un acto procesal consistente en declaración única de niños niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, realizada en sala de entrevista única, bajo la conducción del fiscal competente con el apoyo del psicólogo del Instituto de Medicina Legal y con la participación del fiscal de familia, en su caso, de los padres o responsables del declarante, con el debido emplazamiento del investigado identificado y apersonado y presencia de su abogado, a fin de ejercer su derecho de contradicción efectiva. (Rodríguez, 2017, pág. 80)

En la "Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley Nro. 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", este acto procesal se define, en el sentido conceptualizado, señalando que se trata de una diligencia de declaración de niños, niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, conducida por el fiscal competente con apoyo de psicólogo, desarrollada en la sala de entrevista única.

La finalidad de este acto procesal de entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, es evitar la revictimización de una víctima niño, niña o adolescentes, conforme al Derecho Constitucional de interés superior del niño y adolescente, protegiendo de esta manera, como derecho macro, la dignidad de la persona menor de edad o adolescente, y en forma específica, la estabilidad emocional y normal desarrollo personal del niño, niña o adolescente víctima de los ilícitos penales indicados



INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y FORENSE
CARRERA DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
CALLE 28 DE SETIEMBRE N.º 3011
TRUJILLO, PERÚ



III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría: la prueba de oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegados, Huaraz, 2021

ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?	X		X		X		X	
¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?	X		X		X		X		
¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique	X		X		X		X		
A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique	X		X		X		X		
¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?	X		X		X		X		
¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique	X		X		X		X		
¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio	X		X		X		X		

Alfonso Rojas
 Jefe de Oficina Ejecutiva
 Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica

Comentarios:

Opinión de aplicabilidad:

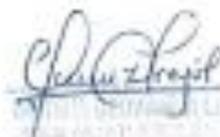
Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del experto validador:

Mirtha Geovanna Gonz Frigo

Documento de identidad: 43924385

Huaraz, 04 de agosto de 2021




Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados, para ello se propone una serie de interrogantes, los cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TÍTULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

ENTREVISTADO: _____

CARGO: _____

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique





CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: SUSAN ADÉLA SEGURA VALENZUELA

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, necesito validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y con la cual optaré el Título de Abogada.

El Título de mi tesis es: LA PRUEBA DE OFICIO Y CÁMARA GESELL COMPLEMENTARIA EN LOS JUZGADOS PENALES COLEGIADOS, HUARAZ, 2021, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos

Para realizar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que deberá marcar con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Flórida Sofía Cabello Leandro

D.N.I. N° 70760797

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: la prueba de oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>General</p> <p>Analizar cuál es el procedimiento de la prueba de oficio en la Cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano.</p>	<p>Entrevista Cámara Gesell</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Procedimiento • Tipos 	<p>1. ¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?</p> <p>2.- ¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?</p> <p>3. ¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique</p> <p>4. A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique</p>	<p>Jueces colegiados de la provincia de Huaraz - Distrito Judicial de Ancash.</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Específico:</p> <p>Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas es el procedimiento de la prueba de oficio en la Cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano.</p>	<p>Prueba de oficio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Oportunidad • Procedimiento 	<p>5. ¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique</p> <p>6. ¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?</p> <p>7. ¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique</p> <p>8.- ¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio</p>		

I. GENERALIDADES

- 1.1. **Título:** LA PRUEBA DE OFICIO Y CÁMARA GESELL COMPLEMENTARIA EN LOS JUZGADOS PENALES COLEGIADOS, HUARAZ, 2021
- 1.2. **Finalidad:** Validar el contenido de la guía de entrevista referida al Procedimiento Probatorio y Cámara Gessell complementaria en los juzgados penales colegiados
- 1.3. **Objetivo del instrumentar:** recopilar diversas opiniones acerca del Procedimiento Probatorio y Cámara Gessell complementaria.
- 1.4. **Investigador:**
- **Nombres y apellidos:** Flor de Sofía Cabello Leandro
 - **Condición:** estudiante del curso taller de elaboración de tesis.
 - **Nacionalidad:** peruana
 - **Procedencia:** Huaraz
 - **Idioma:** español
- 1.5. **Instrumentar:** Guía de entrevista acerca del Procedimiento Probatorio y Cámara Gessell complementaria
- 1.6. **Información del experto (Validador)**

Nombres y Apellidos: SUSAN AQUIA GARCIA VALDEVEGA

Grado académico / Título / Especialidad

Título Profesional	Derecho y Ciencias Políticas
Especialidad	Derecho
Maestría	Cumplimiento Normativo en la UCLM
Doctorado	-

Experiencia Laboral

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Oficina Jurídica "Hessom y Asociados"	Abogada en el área penal	4 años

Susan Aquia Garcia
 Susana Aquia Garcia
 ABOGADA
 en Penal 2017



Fecha de revisión: 03/08/2021

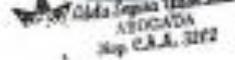


II. ASPECTOS DOCTRINALES

Es un acto procesal consistente en declaración única de niños niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, exploración sexual y trata con fines de explotación sexual, realizada en sala de entrevista única, bajo la conducción del fiscal competente con el apoyo del psicólogo del Instituto de Medicina Legal y con la participación del fiscal de familia, en su caso, de los padres o responsables del declarante, con el debido emplazamiento del investigado identificado y apersonado y presencia de su abogado, a fin de ejercer su derecho de contradicción efectiva. (Rodríguez, 2017, pág. 80)

En la "Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley Nro. 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia", este acto procesal se define, en el sentido conceptualizado, señalando que se trata de una diligencia de declaración de niños, niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, conducida por el fiscal competente con apoyo de psicólogo, desarrollada en la sala de entrevista única.

La finalidad de este acto procesal de entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, es evitar la revictimización de una víctima niño, niña o adolescentes, conforme al Derecho Constitucional de interés superior del niño y adolescente, protegiendo de esta manera, como derecho macro, la dignidad de la persona menor de edad o adolescente, y en forma específica, la estabilidad emocional y normal desarrollo personal del niño, niña o adolescente víctima de los ilícitos penales indicados.

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría: la prueba de oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huasac, 2021

ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?	X		X		X		X	
¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?	X		X		X		X		
¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique	X		X		X		X		
A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique	X		X		X		X		
¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?	X		X		X		X		
¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique	X		X		X		X		
¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio	X		X		X		X		

Comentarios:

ES UN TEMA INTERESANTE Y POCO TRATADO EN TRABAJOS
DE INVESTIGACIÓN EMPÍRICOS.

Opinión de aplicabilidad:

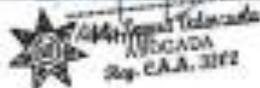
Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del experto validador:

SARA ANA ROSA VILLARDO

Documento de identidad: 76575806

Huaraz, 03 de AGOSTO de 2021



SARA ANA ROSA VILLARDO
ABOGADA
REG. C.A.A. 3122

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados, para ello se propone una serie de interrogantes, los cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huancayo, 2021

ENTREVISTADO: _____

CARGO: _____

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

¿Cuál es el procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique


ABOGADA
REG. C.O.A. 3072

III. Respecto al objetivo general.

A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique

IV. Respecto al objetivo específico.

¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio


Firma y Sello

 Abdo Serrano Velasco
ABOGADO
C.R. 2008



Carayo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SOLICITO: Permiso para realizar la aplicación de mi instrumento de investigación.

Dr.
Armando Marcial Canchari Ordóñez
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

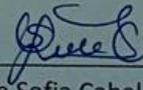
Por medio del presente me dirijo a usted, como investigadora de tesis de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz, por lo que solicito que tenga la amabilidad de otorgar permiso para realizar la aplicación de mi instrumento de investigación (cuestionario) entre el personal de su Entidad a la cuál preside. Para ello es necesario hacer de su conocimiento que mi título de tesis es: "LA PRUEBA DE OFICIO Y CAMARA GESSEL COMPLEMENTARIA EN EL JUZGADO COLEGIADO, HUARAZ 2021". La misma que está basada para ser aplicada dentro de los Juzgados.

En este sentido, estoy realizando cuestionarios para la recopilación de datos entre los Jueces, personal jurisdiccional de dicho juzgado. El objetivo general de esta investigación es demostrar cual es el procedimiento de la prueba de oficio en la cámara Gesell complementaria en el proceso penal peruano, por lo tanto, solicito que se me brinde el acceso a aplicar mi cuestionario, instrumento de estudio.

Es necesario hacerle mención que la información proporcionada, se mantendrá confidencial y se utilizará únicamente con fines académicos.

Sin otro particular me despido de usted y esperando su atención a la presente.

Atentamente;



Flor de Sofia Cabello Leandro
Bachiller en Derecho
DNI N° 70760797

EXP. 2902 - 2021 - MUP

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH		
PRESIDENCIA		
RECEPCIONADO		
03 AGO. 2021		
Hora: 12:36	Fs: 01	Correl:
Entregado por:		DNI:
Registro N°:		

Coryc

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SOLICITO: Permiso para realizar la aplicación de mi instrumento de investigación.

AB. Celina Carbajal Zevallos

Administradora del Módulo Penal Central de la CSJAN

Yo Flor de Sofia Cabello Leandro identificada con N° de DNI, 70760797, Por medio del presente me dirijo a usted como investigadora de tesis de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz, Para lo cual solicito se me otorgue permiso para la aplicación de mi instrumento (cuestionario). Es necesario hacer de su conocimiento que mi título de tesis es: "La prueba de oficio y Cámara Gesell complementaria en el juzgado penal colegiado Huaraz 2021". La misma que está basada para ser aplicada dentro de este.

En este sentido, estoy realizando cuestionarios para la recopilación de datos entre los magistrados y personal jurisdiccional, por lo tanto, solicito que se me brinde el acceso a aplicar mi cuestionario, instrumento de estudio.

Es necesario hacerle mención que la información proporcionada, se mantendrá confidencial y se utilizará únicamente con fines académicos.

Sin otro particular me despido de usted y esperando su atención a la presente.

Atentamente

Flor de Sofia Cabello Leandro
Bachiller en Derecho
DNI N° 70760797



04-08-2021
8:26 am

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

ENTREVISTADO: Daniel Gamarras Tazua

CARGO: Fiscal Adjunto Provincial Penal

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

Es una actividad muy trascendente con la cual se recaban las declaraciones de los agraviados en determinados delitos

¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

Se convoca a las partes legitimadas y el psicólogo realiza las preguntas en base a los actus, donde los sujetos procesales pueden hacer preguntas a través del psicólogo

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

Cámara Gesell de la Fiscalía en casos de menores agraviados y contra la libertad sexual
Cámara Gesell como prueba anticipada y Cámara Gesell complementaria por el juez en caso de vicios de declaración

II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

Una actividad importante para complementar la actuación probatoria en caso de que haya puntos que sea necesario su aclaración o mayor ahondamiento y siempre que no suplén la actividad de las partes.

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

Una vez culminada la actuación probatoria, disponiendo la realización de nuevos medios probatorios.

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

Antes de culminarse o culminada la actuación probatoria, al existir vicios o puntos a ser esclarecidos las partes pueden solicitar la actuación de medios probatorios de oficio.



Daniel Gamarras Tazua
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COLEGIADA
DE HUARAZ DISTRITO FISCAL DE HUARAZ

III. Respecto al objetivo general.

A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique

Sería la entrevista realizada a una víctima realizada por un profesional psicólogo, a efectos de aclarar dudas, establecer y ahondar en los hechos suscitados.

IV. Respecto al objetivo específico.

¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio

Se ha de requerir al Juez, luego de la actividad probatoria al evidenciar que falta aclarar dudas, contradicciones o puntos sin tratar o profundizar que puedan ser tratados en una declaración supletoria del agraviado. Así como puede ser dispuesto de oficio por el juez al advertir dichas causas.


Firma y Sello
FISCALÍA PENAL CONJUNTA
DE HUAYAZ DISTRITO FISCAL DE HUAYAZ

22:04

3G

< 3



Dr. Daniel Gamarra
en línea



➔ Reenviado

Guia de entrevista.docx

25 KB - docx

13:34 ✓✓

Buenas tardes

13:35 ✓✓

Le envío para su consideración

13:35 ✓✓

A las 3 me apersono a su domicilio
porfavor

13:35 ✓✓

Gracias por el apoyo

13:35 ✓✓

Claro 15:10

O se lo mando por whats app 15:10

Escaneado?? 15:10

Es en original porfavor 15:10 ✓✓

Aya, yo lo tengo que redactar 15:10

O usted lo redacta 15:11

?? 15:11

Yo lo puedo redactar 15:11 ✓✓

A mano también puede ser 15:11 ✓✓

Ya, le mando las respuestas 15:11

Si porfavor 15:11 ✓✓



Search bar



22:04

3G

< 3



Dr. Daniel Gamarra
en línea



Si porfavor le voy agradecer 15:12 ✓

Disculpe me podría dar su dirección exacta 15:12 ✓

Justo estoy saliendo 15:12 ✓

Jr. Augusto B. Leguia 696.
Independencia 15:13

Muchas gracias 15:13 ✓

En unos minutos me acerco 15:13 ✓

Guia de entrevista C.G..docx
2 páginas - 29 KB - docx 15:17

Le remiti las respuestas para que lo vaya transcribiendo. 15:17

Si gracias 15:21 ✓

Disculpe 15:49 ✓

Ya me encuentro en la dirección que me dió 15:49 ✓

Ya lo lleno la ficha?? 15:50

Si ya lo tengo 15:50 ✓

Ok ya bajo 15:50

Gracias 15:50 ✓



Input field for text



GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

ENTREVISTADO: Gilberto Acuña Remigio

CARGO: Fiscal Provincial Penal

GILBERTO ACUÑA REMIGIO
Presbitero de la Unión de Peritos
Calle 10 de Agosto 1000, Huaraz

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

Se practican a las agraviadas menores de 18 años de manera obligatoria y a las mujeres mayores víctimas de violencia de manera facultativa, pero por estrategia de la investigación, sus declaraciones siempre deben ser en cámara Gesell.

¿Cuál es el procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

participan todos los sujetos procesales pero no el investigado quien estará representado por el abogado. Tratándose de que es una prueba anticipada lo dirige el juez, interviene las partes. Las entrevistas o entrevistas son asistidos por una psicóloga quien realiza las preguntas. En el ambiente están la menor y la psicóloga y no que de ver a los demás sujetos.

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

Es una sola pero por la pandemia, ahora, los sujetos procesales participan de manera virtual, incluye al juez, a excepción del Fiscal y la psicóloga, así como la víctima.

II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique

Es un resago del sistema inquisitivo, pero obedece a que la finalidad del proceso penal es la verdad y la justicia material y por la indisponibilidad del objeto del proceso (hechos)

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

luego de culminar con la actuación de los medios de prueba, y antes de los alegatos de clausura.

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

puede ser a pedido de parte o a iniciativa del juez; en cualquier caso este último deberá motivar su admisión conforme a ley

III. Respecto al objetivo general.

A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique

No es posible realizar una nueva cámara Gesell porque se revictimizaría a la víctima. Pero es posible que el juez, en la etapa de juzgamiento convoque a la víctima solamente para que realice algunas precisiones o aclaraciones con relación a su entrevista.

IV. Respecto al objetivo específico.

¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementariamente como prueba de Oficio.

Considero que si es posible siempre que la víctima no haya declarado antes ~~y~~ sea necesaria su declaración por corroborar la versión de algún testigo sobre hechos.

GILBERTO ACUNA REMIGIO
Presidente de la Junta de Fiscales
Provinciales del Distrito Fiscal de Ancash

Firma y Sello



GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados. Huaraz, 2021

ENTREVISTADO: John Flores Estrada

CARGO: Abogado Litigante

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

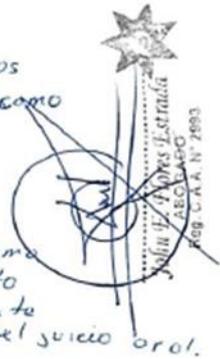
Es una declaración premunida de mecanismos psicológicos y aislamientos para la víctima de violencia sexual como familiar.

¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

El procedimiento aceptado por la corte suprema es como prueba anticipada bajo las reglas del juzgamiento penal, si bien es cierto se desarrolla en un ambiente especial, pero el juez debe garantizar los principios del juicio oral.

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

→ Cámara Gesell como prueba anticipada y cámara Gesell como acto de urgencia dirigido por el ministerio público



II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique

Es un acto procesal muy excepcional y solo se utiliza en base a los oportos probatorios de las partes y debe tenerse presente que puede ocasionar prioridad o remplazo de los partes.

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

→ cuando se va a finalizar la actividad probatorio

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

Es un procedimiento propio del juez, pues si este puede ser requerido por alguno de las partes para ejercer dicha facultad, pero si el no lo considera ahí acaba el procedimiento.

III. Respecto al objetivo general.

A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique

Es una prueba complementaria para aclarar o integrar
datos de las declaraciones de la víctima en cámara
Gesell.

IV. Respecto al objetivo específico.

¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria
como prueba de Oficio

La declaración ampliatoria o complementaria debe desarrollarse
por el mismo psicólogo que fue interrogado el niño o adolescente
para evitar la revictimización.


John F. Flores Estrada
ABOGADO
Reg. C.A. N. 2593

Firma y Sello



GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

ENTREVISTADO: Hada Mautino Tinoco

CARGO: Abogada litigante.

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

- Considero que es una institución necesaria para evitar la revictimación que experimenta el agraviado nuevamente el evento traumático.

¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

- El procedimiento es como prueba anticipada y es como un mini juicio oral donde se garantiza la oralidad, contradicción, inmediación, con la diferencia que el juez hace los preguntas es el psicólogo y contesta la víctima en un ambiente separado.

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

- Cámara Gesell como testarista única y cámara Gesell completamente, complementaria o ampliatoria.


HADA MAUTINO TINOCO
ABOGADA
REG. C.A.A. 799

II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique

- Es una actividad probatoria del juez que queda a su disposición y es necesario para cumplir con llegar a la verdad de los hechos frente al material probatorio aportado por las partes.

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

- Al culminar el debate probatorio y cuando exista necesidad de aclarar contenidos aportados por las partes.

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

- El procedimiento depende del juez que tiene como única obligación, emitir una resolución fundamentando las razones de la prueba que dispone.

III. Respecto al objetivo general.

A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique

- Es un acto procesal que debe ser evaluado por el juez para no afectar a la víctima, por cuando ya ha declarado anteriormente.

IV. Respecto al objetivo específico.

¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio

- Es excepcional el pedido de prueba de oficio, cámara Gesell si bien es cierto pueden existir problemas probatorios sin embargo, también debemos evaluar la capacidad psicológica de la víctima antes de actuar dichas pruebas.


HADA MALITINO INOCO
ABOGADA
REG. C.A.A. 799

Firma y Sello



GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

ENTREVISTADO: Oscar Antonio Almendrades López

CARGO: Juez.

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

Constituye una técnica para recibir la declaración de niñas, niños y adolescentes en un ambiente acondicionado y provisto de los elementos tecnológicos necesarios para el registro o grabación en audio y video, con la finalidad de preservar la declaración sin necesidad de que se vuelva a repetir.

¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

Antes del inicio de la entrevista debe agendarse la diligencia señalando fecha y hora, debe convocarse al psicólogo y notificarse a quien va brindar su declaración y a las partes y sus respectivos abogados.

Asimismo, previo a la entrevista el juez, el psicólogo, el padre o madre o tutor de quien va declarar debe reunirse con el Juez para informarles sobre la realización de la entrevista y obtener todos los datos necesarios como son de carácter personal, familiar y sobre los hechos.

El psicólogo y el entrevistado deben reunirse para generar confianza, seguridad y espontaneidad en su declaración.

El psicólogo y el entrevistado, ingresan a los ambientes de la cámara Gesell, previamente identificados; mientras los demás participantes ingresan al ambiente o sala de observación.

La entrevista se inicia con la presentación del psicólogo ante el entrevistado, al mismo tiempo se inicia la grabación en audio y video. El psicólogo entrevistador efectúa las preguntas sobre edad, sexo, género, origen, luego se plantean las preguntas sobre los hechos (fecha, lugar hora, personas y circunstancias en que se produjeron los hechos), el lenguaje del entrevistador debe ser sencillo, claro, según el grado de entendimiento de la entrevista, se debe evitar comparaciones, comentarios sobre sus actitudes, si no desea responder debe respetarse esa decisión, en todo momento debe preservarse su estado emocional.

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

La Cámara Gesell, es de un solo tipo. En un ambiente que tiene dos partes: la sala de entrevista y la sala de observación.

II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique

La prueba de oficio es aquella que se actúa de manera excepcional, cuando son manifiestamente útiles para el esclarecimiento de los hechos. Es ordenado por el juez motu proprio o a solicitud de las partes. Tiene su sustento jurídico en el Art. 385 NCPP.

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

Durante el debate probatorio y antes de producirse el cierre del debate probatorio.

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

Está expresamente señalado en el art. 385 del NCPP; puede disponerse a solicitud de las partes o de motu proprio del juzgador.

III. Respecto al objetivo general.

A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique

NO existe Cámara Gesell complementaria. Lo que puede existir es una declaración ampliatoria de la víctima realizada bajo la técnica de la Cámara Gesell.

IV. Respecto al objetivo específico.

¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio

Está regulado en el artículo 385 del NCPP, citado anteriormente.

La entrevista única en Cámara Gesell siempre debe ser actuado como parte del acervo probatorio y debe ser ofrecido y admitido en el Auto de Enjuiciamiento. Cuando existe defecto en el ofrecimiento de este medio probatorio – por ejemplo cuando sólo se admite el Acta de

Transcripción de la Entrevista única en Cámara Gesell y existe cuestionamientos al contenido de la transcripción, el juzgador de oficio debe disponer la Visualización de la entrevista en Cámara Gesell, ello con la finalidad de garantizar la inmediación que además permitirá al juzgador contar con mayores elementos de juicio al valorar el testimonio brindado por la víctima.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Oscar A. Almendrades", is written over a horizontal line.

Oscar Antonio Almendrades López
Juez Juzgado Penal Colegiado de Huaraz.

6:30

21%



Oscar Almendrades

últ. vez hoy a las 5:31 p. m.



Ayer

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Doctor buenas tardes 12:46 p. m. ✓✓

Esperando se encuentre muy bien de salud...le escribía para pedirle un favor. Una amiguita esta haciendo su tesis y necesita que le llenen una encuesta

12:47 p. m. ✓✓

Puede ser digital solo 8 preguntas

12:47 p. m. ✓✓

Nos puede apoyar 🙏 12:48 p. m. ✓✓

Hola Sarita 1:20 p. m.

Claro q sí, me lo remites. 1:20 p. m.

Reenviado



Guia de entrevista.docx

25 kB • DOCX

2:12 p. m. ✓✓

Muy amable Doctor 2:12 p. m. ✓✓

Eliminaste este mensaje 2:13 p. m.

Doctor le pone su firma digital 2:19 p. m.

Mil gracias Doctor 2:19 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje



GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TÍTULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

ENTREVISTADO: ZULMA MIRIAM CONDORI QUISPE

CARGO: JUEZ PENAL

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

Considero que es una declaración premunida de garantías para la integridad, física y psicológica del menor.

¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

el procedimiento se fundamenta en evitar la revictimización, sin embargo es propuesto por el fiscal penal, con presencia del fiscal de familia, la menor víctima y la defensa del imputado

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

Cámara Gesell como prueba urgente o acto de investigación y como prueba anticipada autorizada por el juez penal

II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique

Facultad extraordinaria del juez, que debe realizarse frente al causal probatorio que merece ser integrado, debiendo tener cuidado de no remplazar a las partes.

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

Después de desarrollada o actuada cada uno de los medios probatorios del ministerio público, como el actor civil y la defensa del imputado, pues cubre el análisis que se finge en caso momento se despacha la prueba de oficio.

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

el procedimiento se encuentra establecido en la ley procesal penal y la misma parte del juez que debe motivar dicha actuación

III. Respecto al objetivo general.

A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique
Presencia para aclarar o complementar la versión o manifestación de la cámara Gesell única

IV. Respecto al objetivo específico.

¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio
la cámara complementaria deberá realizarse bajo las mismas condiciones que la anterior cámara.


Firma y Sello

ALMA MIRIAM CONDORI GUISPE
JUEGA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la prueba de oficio y cámara Gesell complementaria en los juzgados penales colegiados, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: el Procedimiento Probatorio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales colegiados, Huaraz, 2021

ENTREVISTADO: Maritza Julieta Heredia Obregón

CARGO: Juez Penal

I. Respecto a la cámara Gesell

¿Qué opina sobre el concepto de la entrevista de cámara Gesell?

Es un acto procesal, necesario para la declaración de las víctimas o afectado de violencia sexual, en especial para niños o adolescentes

¿Cuál es procedimiento para la realización de la cámara Gesell?

Primero es exigible por las normas de Código Procesal Penal y normas de lucha contra la violencia y se puede pedir como prueba anticipada y se realiza bajo las reglas del juicio oral

¿Cuáles son los tipos de cámara Gesell que conoce? Explique

Cámara Gesell como acto de investigación por parte del Ministerio Público y Cámara Gesell como prueba anticipada

II. Respecto a la Prueba de oficio

¿Qué opina sobre el concepto de la prueba de oficio en el Juzgamiento penal? Explique

Es una facultad del juez frente a la actividad probatoria desarrollada en el juzgamiento, la misma que debe emitirse únicamente para aclarar o complementar la información.

¿Cuál es la oportunidad para la prueba de oficio en el juzgamiento penal?

Durante y después de la actuación de los medios probatorios ofrecidos por las partes

¿Cómo es el procedimiento para la prueba de oficio en el juzgamiento penal? Explique

El procedimiento es dirigido por el juez, pues es su iniciativa probatoria, debiendo justificar adecuadamente la necesidad de dicha actuación

III. Respecto al objetivo general.

A nivel judicial ¿Qué se entendería por cámara Gesell complementaria? Explique

Acto procesal complementario a la entrevista

IV. Respecto al objetivo específico.

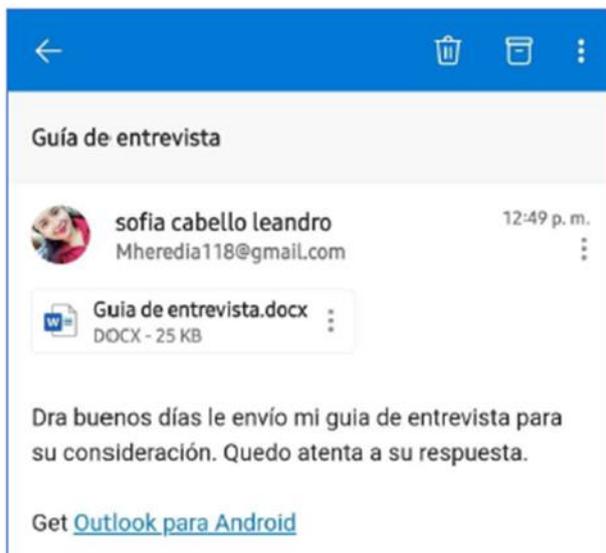
¿Cuál es procedimiento que debe seguirse para la cámara Gesell? Explique complementaria como prueba de Oficio

Si la cámara Gesell es complementaria y actuada como prueba de oficio debe tenerse en cuenta que no se le revictimice y la motivación debe ser jurídica como teniendo en cuenta su estabilidad emocional



SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA, S.A. DE C.V.
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA, S.A. DE C.V.
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA, S.A. DE C.V.

Firma y Sello



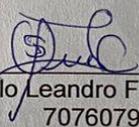
**DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO
INFORMADO**

Yo: Cabello Leandro Flor de Sofia, con documento nacional de identidad N° 70760797; estudiante del Tercer Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de los participantes, conformados por: 3 Jueces de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2 Fiscales del Distrito Fiscal de Ancash, 2 Abogados Especialistas en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexo a la presente, la misma que fue desarrollada de manera personal y otros medios tecnológicos, declaro que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado "**El procedimiento probatorio de Oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021**", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de la cual, firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 16 días del mes de agosto del año 2021.


Cabello Leandro Flor de Sofia
70760797

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: "El procedimiento probatorio de Oficio y Cámara Gesell complementaria en los Juzgados penales supraprovinciales, Huaraz, 2021".

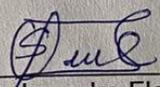
En ese sentido, los participantes, conformados por: 3 Jueces de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 2 Fiscales del Distrito Fiscal de Ancash, 2 Abogados Especialistas en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.


Cabello Leandro Flor de Sofia
70760797